



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

“FACTORES EXOGENOS QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DEL ADOLESCENTE, EN LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL, EN LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS – 2019”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO

PROFESIONAL DE ABOGADA

PRESENTADO POR: Bach. Elizabeth Choquemaque Mamani

ASESOR: Dr. Leónidas Núñez Álvarez

CUSCO - PERU

2021



AGRADECIMIENTO

Gracias a mi familia, por ser el soporte ante cualquier situación por ser mi fuente de superación de mi día a día.

Asimismo, agradezco a mi casa de estudios Universidad Andina del Cusco, Facultad de Derecho y Ciencia Política, y a todos mis docentes quienes estuvieron en el camino de mi formación universitaria y así permitirme cumplir una de mis metas y tener la dicha de ser una profesional.

Del mismo modo mi agradecimiento al Dr. Leonidas Nuñez Alvarez, por su apoyo académico y asesoramiento permanente en la ejecución de este trabajo, para que fuera a concluirse.

Y finalmente expresar mi más sincero reconocimiento y gratitud a mis amigos y compañeros, por su estima personal y apoyo incondicional en todo momento, para el logro y concretización de este anhelo profesional.



DEDICATORIA

La presente tesis es dedicada a mi mamita Telesfora, mi ángel en el cielo, madre te ofrezco lo mejor de mi esfuerzo y gracias por iluminar mi camino, por siempre guiarme en la toma de cada decisión, por convertirme en una mujer fuerte y así lograr concluir una de mis metas.

A mi papito Teófilo, por todas sus enseñanzas quien día a día me motiva a seguir formándome profesionalmente, y así alcanzar mis sueños, todos mis logros son también tuyos papito.

A mis hermanas que son el cimiento en mi vida, por su apoyo incondicional y confianza que hacen que jamás las defraude.



RESUMEN

La presente investigación, posee como primer alcance examinar y establecer las causas criminógenas exógenas en general, respecto a los adolescentes infractores en la Provincia de Canchis; asimismo valorar las peculiaridades que se puedan apreciar respecto a los factores exógenos, de la misma forma sobre el acto delictuoso en el que incurren dichos menores; y esbozar la importancia, conocimiento y prospectiva al problema de las infracciones contra el patrimonio.

Actualmente nuestra sociedad, está codificada con normativas que reglamentan el correcto comportamiento de los seres humanos en su conjunto, por ende, el acontecimiento de algunos hechos en varias oportunidades, no tiene alcance la regulación normativa, es así que principalmente los adolescentes se convierten en población vulnerable, por razón de haber tenido una dificultosa y dura transición en el período de sus vidas, situaciones que atraviesan por los factores criminógenos exógenos que de cualquier modo influye al adolescente para la comisión de una infracción.

La investigación surge a razón de la siguiente incógnita: ¿Los factores exógenos influyen en la conducta de los adolescentes en las infracciones a la ley penal contra el Patrimonio en el Juzgado de Familia de la Provincia de Canchis – 2019?; Con el objetivo de identificar los factores exógenos que influyen en la conducta de los adolescentes, en las infracciones en la ley penal.

Teniendo el tipo de investigación básica no experimental, con el diseño correlacional de corte transversal, indicando que de la población se obtuvo muestra de estudios donde involucra a adolescentes de 12 años y menores de 18 años de edad. En la aplicación del instrumento hubo el análisis del contenido, de los diversos informes de los magistrados del juzgado Familia de Canchis,



concluyendo que algunos factores exógenos influyen significativamente en la comisión de una infracción de los adolescentes.

PALABRAS CLAVES: Sociedad, familia, infractor, comportamiento, factores, adolescente.

ABSTRAC

The present investigation has as its first scope to examine and establish exogenous criminogenic causes in general with respect to adolescent offenders in the Province of Canchis; also assess the peculiarities that can be seen with respect to exogenous factors, in the same way about the criminal act in which said minors commit; and outline the importance, knowledge and prospects of the problem of infringements against property.

Currently our society is codified with regulations that regulate the correct behavior of beings as a whole, therefore, the occurrence of some events on several occasions the normative regulation has no scope, so mainly adolescents become a vulnerable population, due to having had a difficult and hard transition in the period of their lives, situations that go through exogenous criminogenic factors that in any way influence the adolescent to commit an offense.

The investigation arises due to the following unknown: Do exogenous factors influence the behavior of adolescents in infractions of the criminal law against Patrimony in the Family Court of the Province of Canchis - 2019? In order to identify the exogenous factors that influence the behavior of adolescents, in infractions of criminal law.



Having the type of non-experimental basic research, with the cross-sectional correlational design, indicating that a sample of studies was obtained from the population involving adolescents between 12 and 17 years of age.

In the application of the instrument, there was an analysis of the understanding of the various reports of the magistrates of the Family Court of Canchis, concluding that some endogenous factors significantly influence the commission of an offense by adolescents.

KEY WORDS: Society, family, offender, behavior, factors, adolescent.



PRESENTACIÓN

La presente investigación lleva como título “Factores exógenos que influyen en la conducta del adolescente, en las infracciones a la Ley Penal, en los delitos contra el Patrimonio, en el Juzgado de familia de la Provincia de Canchis – 2019”, el tema de los adolescentes que cometen infracciones, ha alcanzado la mayor relevancia en el debate público, gracias al impacto que ha captado en la sociedad. Teniendo en cuenta que los adolescentes están rodeados de diversos factores sociofamiliares y que cada uno de ellos puede o no influir en su desarrollo personal y social, fortaleciendo o no su identidad; estos son: familia, sociedad, educación y economía.

Considerando el incremento de las infracciones penales en adolescentes, es trascendental identificar los factores que inciden en esta conducta, con el propósito que el juzgador tenga una mayor perspectiva, teniendo en cuenta no solo la acción punitiva, sino también el hecho y el contexto. Se hace necesario identificar los factores, para que la sociedad en conjunto tome conciencia del rol de cada uno; para cambiar esta realidad, el compromiso de un Estado que debe buscar mejorar la calidad de vida y brindar condiciones de igualdad social.



INDICE

PRESENTACIÓN.....	VII
CAPITULO I.....	13
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICOS.....	16
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	16
1.3.1. CONVENIENCIA.....	17
1.3.2. RELEVANCIA SOCIAL.....	17
1.3.3. IMPLICANCIA PRACTICA.....	17
1.3.4. VALOR TEÓRICO.....	18
1.3.5. UTILIDAD METODOLÓGICA.....	18
1.4. OBJETIVOS.....	18
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	18
1.4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	18
1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION.....	19
1.5.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	19



1.6. VIABILIDAD.....	19
1.6.1. RECURSO TEÓRICO.....	19
1.6.2. RECURSO HUMANO.....	20
1.6.3. RECURSO TEMPORAL.....	20
1.6.4. RECURSO ECONÓMICO.....	20
CAPITULO II.....	21
2. MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	21
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	22
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	24
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	25
2.2. BASES TEORICAS.....	25
2.2.1. PATRIMONIO.....	25
2.2.1.1. ACEPCIÓN JURÍDICA DE PATRIMONIO.....	25
2.2.2. HURTO.....	25
2.2.3. ROBO.....	26
2.2.4. DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO.....	26
2.2.5. EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO.....	26
2.2.6. DERECHO COMPARADO.....	27
A. JAPON:.....	27
B. ESPAÑA:.....	28



C. AUSTRIA	28
2.3. HIPOTESIS	29
2.3.1. HIPOTESIS GENERAL	29
2.3.2. HIPOTESIS ESPECIFICO	30
2.4. CATEGORIA DE ESTUDIO	30
CAPITULO III.....	31
3. METODO	31
3.1. ALCANCE DE ESTUDIO	31
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACION	32
3.2.1. DISEÑO CONTEXTUAL	33
3.2.1.1. Escenario Espacio Temporal	33
3.3. POBLACION	33
3.4. MUESTRA	33
3.5. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	34
3.5.1. TECNICAS	34
3.5.2. PRESENTACIÓN DE DATOS	35
3.5.2.1. CUADROS:	35
3.5.2.2. GRAFICOS:	36
3.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS	36
3.7. PLAN DE ANALISIS DE DATOS.....	37
3.7.1. ANÁLISIS:	37



3.7.2. INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS:	37
CAPITULO IV	37
4. DESARROLLO TEMATICO	37
4.1. MARCO CONCEPTUAL	37
4.1.1. LA CRIMINOLOGÍA	37
4.1.2. LA CRIMINALIDAD EN EL CONTEXTO PERUANO.....	38
4.1.3. FACTORES CRIMINÓGENOS QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA.....	39
a) Factores Exógenos Físicos.....	40
b) Factores Familiares	40
c) Factor económico.....	40
d) Factores Sociales.....	41
4.1.4. DELINCUENCIA JUVENIL	41
4.1.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL	42
4.1.5. TEORÍAS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL	42
4.1.6. LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA.....	51
4.1.7. LA CRIMINOLOGÍA EN EL DERECHO PENAL.....	53
4.1.8. LA DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL.....	53
4.1.9. CAUSAS DE LA DELINCUENCIA EN LOS MENORES	56
4.1.10. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES DE EDAD.....	57
4.1.11. EL MENOR INFRACTOR Y SU RESPONSABILIDAD PENAL ...	59



4.1.12. SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.....	60
4.1.13. REFLEXIONES ENTORNO A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES.	63
CAPITULO V.....	65
5. RESULTADO DE LA INVESTIGACION.....	65
5.1. RESULTADOS EN TABLAS Y GRAFICOS:.....	65
5.1.1. ENCUESTA:.....	65
ASPECTOS OPERATIVOS	90
A. CRONOGRAMA.....	90
B. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.....	91
C. MATRIZ DE CONSISTENCIA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
BIBLIOGRAFIA.....	98



CAPITULO I

1. INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación se enfoca en establecer los factores exógenos que influyen de forma directa o indirecta en los adolescentes, la problemática que surge son los hechos delictuosos previstos o sancionados en el Código de Niños y Adolescentes, como consecuencia infringen la ley penal. Ante esta problemática nace la preocupación de conocer estos factores que influyen en la comisión de actos delictivos en adolescentes, para poder aminorar estos factores que generan la presente problemática. Para el desarrollo de la investigación se ha establecido el siguiente esquema, en el Capítulo I, se formuló el problema de la investigación, la justificación y los objetivos. En el Capítulo II, el desarrollo del marco teórico, respecto al tema materia de investigación y planteamiento de la hipótesis. En el Capítulo III, se desarrolló el aspecto metodológico, asimismo se precisa el tipo de investigación, el diseño y esquema de la misma, las hipótesis, variables, la población, muestra, técnicas e instrumentos. En el capítulo IV se presentan los resultados en tablas y gráficos, indicando sus respectivas interpretaciones. En el Capítulo V, se desarrolla la discusión de resultados; y, finalmente se exponen las conclusiones y recomendaciones.



1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Desde una figura jurídica-social desarrollada, puedo mencionar que la problemática del adolescente infractor, es uno de los más grandes flagelos de nuestra sociedad, que está presente en otras dimensiones, desde el problema del adolescente a obedecer las medidas determinadas en la convivencia de nuestra sociedad, hasta llegar a infringir y realizar actos punibles. En la actualidad los adolescentes son vulnerables a cometer actos ilícitos, debido a la poca atención de sus progenitores a eso se le incrementa otros factores tales como: influencia de amistades, bajo rendimiento académico, dependencia de las bebidas alcohólicas y videojuegos.

A manera de conceptualizar de una manera idónea el significado de delincuencia juvenil, se muestran en dos nociones, delincuencia y juvenil.

Teniendo presente, el autor Herrero, refiere que la delincuencia es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación social, que lleva al individuo al incumplimiento de las leyes. (Herrero, 2007, p. 32).

Me parece de especial y suma importancia el tema de la delincuencia juvenil, pues; hoy por hoy causa una gran preocupación en nuestra sociedad, por el significativo incremento de las infracciones que cometen los adolescentes en sus diversas modalidades.

En un estudio conjunto entre el Observatorio Nacional de Política Criminal con el Ministerio de Justicia, indica aproximadamente que, de cada tres peruanos, uno es menor de edad, así mismo que por cada dos hogares, en uno, los adultos tienen a su cargo por lo menos a un niño o adolescente. Todo esto indica la responsabilidad que tienen desde el núcleo familiar,



al influir de manera directa o indirecta en el proceso formativo de los niños y adolescentes.
(INDAGA y MINJUS, 2016, p. 115)

En el Perú, continuamente la población en general debe inmiscuirse en una serie de esfuerzos, trabajos y situaciones adversas, en muchos momentos con espíritu de descontento, con su contexto y con ánimos de superación. Un factor que hace aún más pesado y escabroso el camino rumbo hacia la superación personal y familiar, son las diferencias sociales, las mismas que hacen desarrolladas y profundas las “ventajas o beneficios” para otros, “desventajas” asimismo menos pudientes, o menos favorecidos.

En este marco, considero que es importante conocer cuáles son los factores que inciden en la conducta del adolescente infractor en la provincia de Canchis, este conocimiento nos permitirá identificar en forma plena, la relación de los factores familiares, factores educativos, factores económicos y de los factores del contexto social que influyen en la conducta del adolescente infractor.

1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los factores exógenos que influyen en la conducta de los adolescentes en las infracciones a la ley penal, en los delitos contra el Patrimonio en el Juzgado de Familia de la Provincia de Canchis – 2019?



1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICOS

- a. ¿Cómo determinar los factores exógenos que influyen en la conducta del adolescente infractor a la ley penal, en el juzgado de Familia de la provincia de Canchis?
- b. ¿De qué manera la familia, educación, economía y sociedad influyen en la conducta del adolescente infractor mayor de 12 y menor de 18 años en la provincia de Canchis?

1.3. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación se justifica, porque el tema será de gran aporte a los jóvenes que en diversas circunstancias se dejan influenciar por varios factores que los hacen pensar y actuar de forma insurgente.

Asimismo, aportara datos verídicos que nos permita conocer los factores exógenos, que influyen en el comportamiento delictivo de adolescentes y a futuro buscar posibles soluciones, que permitan mitigar estos factores de manera que se pueda reducir los índices de delincuencia juvenil dentro de nuestra sociedad.

Desde la visión legal, conocemos que toda norma jurídica tiene un contenido social, económico y político, por lo que el poder legislativo o ejecutivo debería promulgar una ley que permita llegar a separar estos factores que causan daño en un adolescente. Dicho problema no es de estos últimos años, esto viene de mucho tiempo atrás pero hoy en día es más latente, más palpable donde todo esto es más visible vemos casos en la televisión, emisoras radiales, periódicos y otros medios de comunicación casos sobre el presente tema.



La presente investigación se motiva por la alta tasa de actos delictivos cometidos por adolescentes que se logra observar en la sociedad, que podrían ser evitados a través de la oportuna intervención del Estado.

1.3.1. CONVENIENCIA

La presente investigación servirá para tener una comprensión más extensa de que está pasando en nuestra sociedad y con nuestros adolescentes y lo que influye con mayor facilidad que es el entorno de la familia, educación, economía y sociedad, de tal manera saber que podemos hacer respecto al problema.

1.3.2. RELEVANCIA SOCIAL

Esta investigación dará conocimiento a nuestra sociedad y así demostrar que todo ello es un gran problema, pero, no un escueto problema, sino un profundo problema que quizá no le estemos dando la correspondiente importancia dentro del vínculo de la familia, educación, economía y sociedad en la que se encuentran nuestros adolescentes. Para poder advertir el incremento de las infracciones de la ley penal por parte de los adolescentes y de esta manera poder tener una sociedad más justa y sosegada.

1.3.3. IMPLICANCIA PRACTICA

Los adolescentes no están negados a tener un buen ambiente familiar, de educación, economía y social, la misma ley los ampara, pero, también establece que el comportamiento social debería tener el adolescente frente a la sociedad y dentro del núcleo familiar, este es el futuro de la sociedad peruana y de nuestra provincia de Canchis.



1.3.4. VALOR TEÓRICO

La presente investigación, no solo se basa en lo jurídico, este trabajo puede ayudar al adolescente infractor a tener una buena relación dentro del núcleo familiar y social.

1.3.5. UTILIDAD METODOLÓGICA

En la presente investigación se utilizará la recopilación de información, como las encuestas y entrevistas a los especialistas que están conformados por abogados y personal jurisdiccional, con amplia experiencia en la administración de justicia bajo el código de Niños y Adolescentes, destacados de la Provincia de Canchis.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL.

Identificar los factores exógenos que influyen en la conducta de los adolescentes, en las infracciones en la ley penal, contra el patrimonio en el Juzgado de familia de la Provincia de Canchis – 2019.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Determinar de qué manera la familia, educación, economía y sociedad influyen en la conducta del adolescente infractor mayor de 12 y menor de 18 años en la Provincia de Canchis, año 2019.
- b. Establecer de qué manera la familia, educación, economía y sociedad influyen en la conducta del adolescente infractor mayor de 12 y menor de 18 años.



1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION

En el presente trabajo de investigación, se delimitará en un aspecto familiar, educativo, económico y social.

1.5.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación lo realice dentro de la provincia de Canchis.

1.6. VIABILIDAD

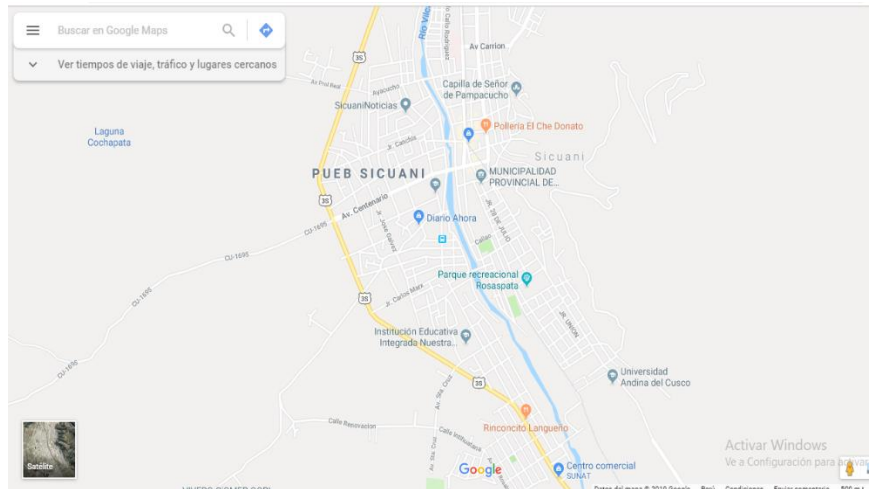
1.6.1. RECURSO TEÓRICO

El tema de investigación es operativamente factible porque se identificaron las fuentes que permitieron contar con los recursos materiales necesarios, tener acceso a la información y a la muestra para recoger los datos y se cuenta con suficiente información sea en textos jurídicos, doctrina nacional e internacional, revistas jurídicas, tesis, etc.



1.6.2. RECURSO HUMANO

El estudio se realizará con adolescentes de 12 a menores de 18 años de edad y con recopilación de información entre la población juvenil respecto al trabajo de investigación.



1.6.3. RECURSO TEMPORAL

La presente investigación se realizará en un periodo de 6 meses.

1.6.4. RECURSO ECONÓMICO

La investigación cuenta con recursos propios para la ejecución de la investigación planeado.



CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Diversos cambios surgen en el núcleo familiar, pero mayor impacto surge en los adolescentes, porque, es una etapa crítica en la que el adolescente sufre constantes cambios en su desarrollo físico, psíquico y social, así también en el marco familiar en que éste se desenvuelve, la doctrina considera como una fase de riesgo en el ^{cuál} pueden aparecer indicios para la aparición de síntomas y enfermedades, así mismo alteraciones de personalidad.

En todo aspecto, la adolescencia es un periodo maravilloso de la vida, sin embargo, las emociones durante este periodo tienden más hacia el desánimo que hacia la euforia a medida en que los adolescentes adquieren progresivamente más conciencia del cuerpo, exigencias académicas y las críticas de sus amigos.

A pesar de que los signos y las causas de la depresión clínica, anteceden a la adolescencia, la depresión es más frecuente en la adolescencia, los investigadores en su totalidad concuerdan en que los adolescentes depresivos necesitan un apoyo sólido de los adultos y sus padres en particular, para evitar la consecuencia más grave de la depresión: “el suicidio”. Las conductas de riesgo como; la delincuencia juvenil, las drogas, alcohol, alejamiento de sus padres y de sus amistades, así como la depresión prolongada, son factores que favorecen este comportamiento.



2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

Fuentealba en su Tesis “*Factores que inciden en la reincidencia de los/as adolescentes infractores/as de ley penal. Santiago- Chile*”. Para Optar el Título Profesional. Esta Tesis tuvo como objetivo identificar los factores que inciden en la reincidencia penal de los/as adolescentes infractores de ley pertenecientes a la cohorte de egresados en el año 2012, que cumplieron sanción en centros y programas de la red SENAME. Haciendo uso de una metodología de tipo cuantitativa. De acuerdo a los resultados propuestos en relación a que los/as infractores/as de la ley penal reincidentes muestran mayores índices de pobreza que los/as infractores/as de ley penal no reincidentes, y que estos últimos, muestran mayores índices de pobreza que la población nacional en el tramo etario de 14 a 17 años de edad, fue confirmada. Se concluye que los datos expuestos confirman la extrema vulnerabilidad social de los/as adolescentes infractores de ley penal, y en especial de aquellos/as infractores/as que reinciden. (Fuentealba, en su Tesis “*Factores que inciden en la reincidencia de los/as adolescentes infractores/as de ley penal. Santiago- Chile, 2016*”).

Sanabria y Uribe, en su estudio “*Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores. Bucaramanga- Colombia*”. Tiene el fin de estudiar los factores de riesgo en relación con la conducta antisocial y delictiva de dos grupos etarios de adolescentes. Para el desarrollo del estudio se procedió a utilizar la metodología descriptiva comparativa. Los resultados de la investigación permiten advertir que los jóvenes internados en centros, de readaptación, manifiestan mayor frecuencia de riesgos a las conductuales antisociales, en comparación con adolescentes no infractores, en los niveles ecosistema y microsistema. Alcanzando la siguiente conclusión; los grupos en estudio, se encuentran expuesto al maltrato o al vejamen, el consumo de sustancias



psicotrópicas, lo cual contribuye a acentuar el comportamiento antisocial y las conductas delictivas en diversas modalidades. (Sanabria y Uribe, “*Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores*, 2010)

Martínez, en su tesis doctoral “*Factores de riesgo de la conducta antisocial en menores en situación de exclusión social*”. El objeto de estudio de la investigación es analizar si existen diferencias significativas en cuanto a la relación entre la conducta antisocial, y la agresión reactiva y proactiva y factores de riesgo, psicológicos, relacionales, familiares y sociales en adolescentes procedentes de la misma ciudad, pero con trayectorias sociales y culturales notablemente diferentes. La metodología de la investigación es de tipo correlacional. Los resultados adquiridos muestran que, con respecto al grupo de edad, existen diferencias significativas entre el grupo de 12-13 años de edad y el de 14-15 años de edad, y entre el grupo de 12-13 años de edad y el de 16-17 años de edad, mientras que en el grupo de 14-15 años de edad y el de 16-17 años de edad no existen diferencias significativas. Se concluye que la adolescencia es una etapa del ciclo de vida abstracto, en el cual existen diversos problemas debido a los cambios personales, físicos, sociales, familiares y de roles que se van gestando. Siendo por esto necesario ampliar la visión, obtener un punto de vista global, basándose únicamente en el propio adolescente sino en las influencias externas que ejercen tanto los factores de protección como la instigación de los factores de riesgo para que ocurran ciertos comportamientos problemáticos. (Martínez, en su tesis doctoral “*Factores de riesgo de la conducta antisocial en menores en situación de exclusión social*, 2016).



2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.

Villavicencio, en su investigación *“Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú”*. Centro de Investigación de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad San Miguel, presenta el siguiente objetivo: Optimizar el sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú. Su propuesta metodológica es Diseño metodológico Investigación longitudinal. El enfoque de investigación es de carácter mixto: cuantitativo y cualitativo, sus técnicas para el procesamiento de la información son pertinentes mediante el cual se sistematizará en capítulos por temas, los cuales permitirán una adecuada lectura de las características, ausencias y defectos en el uso de la figura. (Villavicencio, en su investigación *“Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú”*, 2014)

Villanueva, *“Ministerio público y los menores infractores”*. UNMSM Lima Perú. El propósito que se señaló fueron los aspectos del Ministerio Público y la acción en relación con el delincuente menor; así como la situación misma ante la ley y los problemas que se perdieron en el equilibrio; Debe haber habido un derecho adecuado para la administración de la justicia juvenil. La esencia del Ministerio Público es salvaguardar los intereses sociales y, sobre todo, proteger a la sociedad del delito. Las primeras agencias especializadas fueron creadas para tratar asuntos relacionados con menores y como el mecanismo administrativo legal para atender de manera efectiva a delincuentes juveniles, brindando un trato humano y justo. El procedimiento ante el Consejo incluirá las siguientes etapas: a) Integración de la Investigación; b) Resolución Inicial; c) Instrucción y Diagnostico; d) Dictamen Técnico; e) Resolución Definitiva; f) Aplicación de medidas; g) Conclusión del Tratamiento y h)



Seguimiento Ulterior. (Villanueva, “*Ministerio público y los menores infractores*”. UNMSM Lima Perú /2007).

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.

No se encontró tesis o trabajos de investigación en relación al tema de investigación en el repositorio de la Universidad Andina del Cusco.

2.2.BASES TEORICAS.

2.2.1. PATRIMONIO.

La etimología de la palabra “patrimonio” proviene de origen latín, deriva de “patrimonium”.

2.2.1.1. ACEPCIÓN JURÍDICA DE PATRIMONIO.

Son derechos patrimoniales todos aquellos reconocidos como tal, en un ámbito subjetivo por el derecho público y privado.

2.2.2. HURTO

El delito de hurto, en nuestro Código penal, constituye el tipo penal básico de los delitos contra el patrimonio. El capítulo, es conformado por los delitos de hurto simple art. 185, hurto agravado art. 186, dispositivos para asistir a la decodificación de señales de satélite potadoras de programas art. 186 – A, y hurto de uso art. 187.

El hurto compone aquella acción de despojar bienes ajenos, sin la afluencia del uso del impulso en las cosas, como la intimidación o amenaza.



2.2.3. ROBO.

El robo es un acto ilícito que lo realiza una persona cuando, con ánimo de sacar provecho del bien mueble sustraído, utilizando la fuerza física para lograr su cometido, o intimidando en contra de los individuos, amenazando contra su vida o integridad física.

2.2.4. DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO.

Son infracciones contra el patrimonio todo aquello en relación al menoscabo del activo de bienes y derechos de una persona natural o jurídica e institución pública, con una finalidad de sacar provecho de ello, ya sea propio o en gracia de una tercera persona.

Asimismo, conciertan una característica de nuestra sociedad actual, su criminalidad, está explícita por los cuerpos desarrollados por los eminentes índices de infracciones de robo y hurto, no solo en el Perú sino también en el mundo, copando una gran porción de la administración de justicia.

2.2.5. EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO

Definición:

Conjunto de paradigmas jerárquicamente organizadas que regula nuestro sistema de gobierno y sociedad, por sumisión y orden de nuestra carta magna, por ende, garantizar los derechos humanos.

Es una organización establecida especialmente en la Constitución, y por ende existen una serie de instituciones delegadas que velan por el mandato constitucional, y así conservar el



equilibrio del Estado buscando el respeto y la protección de los Derechos Humanos. (Serra, 1990, p. 67).

2.2.6. DERECHO COMPARADO.

A. JAPON:

Según la garantía del Código Penal, tiene su responsabilidad penal fijada en 14 años.

Nadie con menos de esa edad podrá ser castigado. En la práctica del crimen, se utilizarán medidas protectoras, asegurando el bienestar del infractor. (Gonzales, 2010, P. 242).

En ese sesgo, la Ley Juvenil Japonesa presenta como mayoría de edad 21 años. Por debajo de esa edad se pueden aplicar medidas punitivas. El principio básico de la ley japonesa es tener medidas educativas como regla y medidas criminales como excepción, porque creen que la educación es el mejor medio de resocialización, no sólo castigar, sino reeducar. En Japón, la delincuencia juvenil es tratada de forma más amplia que en otras latitudes especialmente en América latina en donde existe hacinamiento en los centros de resocialización. Se consideran como delincuentes todo aquel que, mayor de 14 años, cometa un crimen. (Gonzales, 2010, P. 238).

La población juvenil está colocada de forma diferente, siendo distinguido el entorno de la comisión de un delito y la edad de quien comete el ilícito. En las cuestiones en que el autor del hecho delictuoso sea menor de 16 años, el hecho será verificado por el Juez de Familia. Posterior a ello, en las situaciones más difíciles, en que el sujeto sea mayor de 16 años, el Ministerio Público enjuiciará ante la Justicia.



B. ESPAÑA:

Tuvo un avance legislativo en determinados puntos de la historia semejanzas con el ordenamiento jurídico brasileño. Después del Código Penal de 1848, nace la primera legislación tutelar, en 1918, teniendo su vigencia por cerca de tres décadas, hasta la aprobación de la Ley Española de Tribunales Tutelares de Menores en 1948. En 1978, tras la muerte del dictador Franco, se aprueba una Constitución democrática. Por medio de la Ley Orgánica 4/1992 inaugura la etapa garantista, con el reconocimiento del principio de la legalidad penal y garantías procesales básicas. (Gonzales, p. 327, 2010).

La Ley Orgánica establece tres categorías de personas. El menor de 14 años, que practicará acto delictivo, cabrá medidas protectoras, considerando menor de edad aquel entre 14 y 18 años. Y los jóvenes, que son los mayores de 18 y menores de 21 años. La jurisdicción de los Juzgados de Menores por el Ministerio Público será aplicada al menor practicado acto delictivo. (Gonzales, p. 319, 2010).

Se examina que el tipo procesal advertido en el ordenamiento jurídico es semejante al proceso criminal de las personas mayores de edad. Por otro aspecto, con ajustes, según la necesidad fijada de los adolescentes infractores. De tal manera, el objetivo de dicha medida sea puesta en aplicación acorde al riesgo del ilícito, así facilitar y garantizar el proceso de rehabilitación del menor infractor.

C. AUSTRIA

Conserva uno de los regímenes más recientes de defensa y amparo del infante y del adolescente; El ordenamiento jurídico austriaco posee un claro apartamiento entre el Derecho Penal de Jóvenes y el Derecho Protector de los Menores.



La Ley de Justicia Juvenil de 1988 trata específicamente sobre los menores, siendo modificada por la Enmienda 19, de 2001. (Gonzales, 2010, P. 142).

En la mayoría de los casos, la edad de imputabilidad penal dejaba de ser 19 años y pasaba a los 18, aplicando el Derecho Penal Juvenil a los menores entre 14, 15 y 18 y por debajo de 14 años medidas asistenciales y de protección. (Gonzales, 2010, p. 139).

Las diligencias de las medidas aplicadas a los menores infractores de la ley; de edades comprendidas de catorce y dieciocho años, todos dichos infractores están sometidos al procedimiento de justicia juvenil. Asimismo, referir que los que comprenden (catorce y quince años) las desobediencias legales no serán confinadas, sólo en caso de transgresiones de carácter criminal. Y respecto a los adolescentes de entre quince y dieciséis años, las penas se destinarán netamente de acuerdo con las penas que prevé en el Código Penal, pero con un carácter atenuante. Se sujetan a la mitad en todos los hechos delictivos, desaparecen o se hace la rebaja al límite mínimo de sanción.

2.3. HIPOTESIS.

2.3.1. HIPOTESIS GENERAL

Al respecto, los factores criminógenos exógenos que influyen en la conducta del adolescente en las infracciones contra el Patrimonio en el Juzgado de Familia de la Provincia de Canchis, de forma implícita y explícita, referir que no todos los adolescentes infractores están en el mismo contexto, cada uno tiene sus propios factores tales como la familia, sociedad, economía y educación que inciden de forma más predominante, y existen, por tanto,



aspectos comunes (vulnerabilidad relacional) y no comunes (factores de riesgo criminógeno) conexas al aspecto delincencial que se evidencian en los adolescentes.

2.3.2. HIPOTESIS ESPECIFICO

a.- El factor que incide en el adolescente infractor es paralelo y consecuente debido a la falta de desarrollo familiar y social, los cuales llegan a cometer infracciones en la provincia de Canchis.

b.- Los adolescentes mayores de 12 años y menores de 18 años de edad que provienen de hogares disfuncionales o monoparentales que tienen problemas económicos, así como en su educación en su mayoría incurrir en cometer ilícitos penales y convertirse infractores.

2.4. CATEGORIA DE ESTUDIO

El presente estudio es de carácter cualitativo, por tal motivo la categoría de estudio está establecido de la siguiente manera:

Cuadro N°1

CATEGORÍA DE ESTUDIO	SUB CATEGORÍAS
○ VALORACION DE LA CONDUCTA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR.	1. TRANSGRESION NORMATIVA



<ul style="list-style-type: none">○ INFRACTORES EN LA LEY PENAL.	<ol style="list-style-type: none">2. SISTEMA PERUANO DE CONTROL DE INFRACCIONES PENALES.3. SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL.4. OPERATIVIZACION ADECUADA PARA TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES.5. SISTEMA DE REINSESION SOCIAL.
--	---

FUENTE: elaboración propia

CAPITULO III

3. METODO

3.1.ALCANCE DE ESTUDIO

El alcance de esta investigación es correlacional, porque se establecerá la relación entre las dos variables, pero sin pretender dar una explicación completa del fenómeno investigado. (Hernández, p. 321, 2014).



3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

Cuadro N° 2

ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	CUALITATIVO: Dado que es un estudio que no va a recurrir a la estadística y los datos no pueden ser medibles.
NIVEL DE INVESTIGACION	Nivel Descriptivo-Explicativo, pues con la investigación se busca describir y dar explicación al problema de estudio.
TIPO DE INVESTIGACION	Investigación Aplicada, pues el objetivo de esta investigación es la aplicación de los conocimientos para establecer una posible solución al problema de investigación.
TIPO DE INVESTIGACION JURIDICA	Descriptiva y Propositiva Porque describe el problema socio jurídico de la actualidad, para después presentar la posibilidad de viabilizar una propuesta como alternativa de solución.

FUENTE: elaboración propia



3.2.1. DISEÑO CONTEXTUAL

3.2.1.1. Escenario Espacio Temporal

La presente investigación se ejecutará con adolescentes de sexo femenino y masculino entre las edades de 12 años a menores de 18 años, sin importar su procedencia, su ubicación en los diversos sitios de la localidad, teniendo un manejo de su lenguaje sea español o quechua.

3.3. POBLACION

Se designa a la población como la totalidad del fenómeno estudiado que posee una característica común. (Ramírez, 1999, P. 312).

Se ejecutará con adolescentes entre las edades de 12 años a menores de 18 años de la provincia de Canchis; así mismo utilizando libros y normas relacionados al sistema de la infracción penal por adolescentes.

3.4. MUESTRA

Establece la muestra censal es aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra. Desde ese punto la población a estudiar se precisa como censal, por ser simultáneamente población y muestra. (Ramírez, 1999, p. 182).

La muestra es considerada “censal” pues se eligió el 100% de la población de un número manejable de jóvenes.

En ese sentido la muestra será consignada de adolescentes entre los 12 años a menores de 18 años.



3.5.TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

3.5.1. TECNICAS.

En la investigación jurídica puede tomarse como “estudio de casos”, los expedientes judiciales que versan, entre otras cuestiones. (Palacios, 2016, P. 245).

La técnica para la recopilación de información es la encuesta, realizada tomando una muestra de población, haciendo preguntas cerradas para obtener los datos con mayor facilidad y haciendo entrevistas a personas con mayor experiencia psicológicamente para poder obtener datos reales y verificables a simple vista.

Las técnicas que se utilizarán para recolectar datos serán:

- a. *Encuestas*: La encuesta es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. En la encuesta a diferencia de la entrevista, el encuestado lee previamente el cuestionario y lo responde por escrito, sin la intervención directa de persona alguna de los que colaboran en la investigación.
- b. *El Fichaje*: es una técnica auxiliar de todas las demás técnicas empleada en investigación científica; consiste en registrar los datos que se van obteniendo en los instrumentos llamados fichas, las cuales, debidamente elaboradas y ordenadas contienen la mayor parte de la información que se recopila en una investigación por lo cual constituye un valioso auxiliar en esa tarea, al ahorra mucho tiempo, espacio y dinero.



- c. *La Observación:* Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación.

La lista de cotejo consiste en un listado de frases que expresan conductas positivas o negativas. (Palacios, 2016, P. 248).

- d. *Entrevista:* una *entrevista de investigación* es aquella conversación cara a cara que se da entre el investigador (entrevistador) y el sujeto de estudio (entrevistado).

El fin de este tipo de entrevista es obtener información relevante sobre un tema de estudio, a través de respuestas verbales dadas por el sujeto de estudio.

Este tipo de entrevista se centra en unos interrogantes puntuales, relacionados con un problema propuesto.

Por su naturaleza más flexible, se considera que a través de la entrevista se pueden obtener más y mejor información que la que se derivaría de un cuestionario (Dudovskiy, 2017, p. 181).

3.5.2. PRESENTACIÓN DE DATOS

3.5.2.1. CUADROS:

Son empleadas igualdades entre líneas con síntesis de antecedentes e información para cada uno de los itinerarios, donde se aprecia la investigación considerada, tanto en dígitos como en proporciones obtenidas respecto al trabajo desarrollado.



3.5.2.2.GRAFICOS:

Radiales que exponen todos los datos en porcentaje correlacional continua a los cuadros.

3.6.VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

Se refiere al grado en que su aplicación de un instrumento repetida al mismo sujeto produce iguales resultados. Se refiere a la consistencia de los resultados. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Por ser alternativas dicotómicas la confiabilidad se halló con el coeficiente KR-20 que es un indicador de la fidelidad (consistencia interna). Kuder y Richardson desarrollaron un procedimiento basado en los resultados obtenidos con cada ítem, utilizado en el caso que las alternativas de respuesta sean dicotómicas (02 opciones de respuesta) obteniendo el siguiente resultado. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

Estadísticas de fiabilidad:

KR-20	N	de
		elementos
0.768	13	

A partir de un valor de 0.75 se considera aceptable. Por lo tanto, el valor de 0.856 nos indica que el instrumento es confiable. (Rosas & Zúñiga, p. 231, 2010)



3.7.PLAN DE ANALISIS DE DATOS

3.7.1. ANÁLISIS:

El estudio nos admite con la finalidad de conocer el nivel de atribución que de manera directa o indirecta de la información respecto a la variable esta procesada, por una razón el cual se refiere en porcentajes.

3.7.2. INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS:

La glosa de datos, proviene de la descripción tanto de los cuadros como de los gráficos, refiriendo el porcentaje fehaciente y contrario del indicador que relacionado a los compendios de la tabla se concluye.

CAPITULO IV

4. DESARROLLO TEMATICO

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. LA CRIMINOLOGÍA

Ciencia encargada de estudiar el crimen, mediante un suceso delictivo, del mismo modo conocer aspectos de carácter delincencial tales como el factor endógeno y exógeno; a ello advertir acontecimientos de conductas extrañas al carácter de nuestro entorno.

Ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo; y trata de suministrar



una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen, contemplado éste como problema individual y social, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente. (Borja, 2003, p.71).

Consiste en la aplicación de la Antropología diferencial al estudio de los factores criminógenos de origen biológico, fisiológico, psicológico y sociológico, y en la búsqueda de sus bases racionales en que apoyar la profilaxis del crimen y la regeneración del criminal. (Resten, 1963, p. 98).

Es la Ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen contemplado éste como problema individual y como problema social, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo, las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los diversos modelos o sistemas de respuesta al delito. (García-Pablos de Molina, 1999, p 56).

4.1.2. LA CRIMINALIDAD EN EL CONTEXTO PERUANO.

En nuestro territorio peruano, en la actualidad, desde la perspectiva estadística, mediática y práctica, la criminalidad es uno de los problemas de un primer nivel en el Perú, desde sus diversas manifestaciones, dada como percepción de inseguridad ciudadana, índice delictivo o determinados delitos específicos. Este fenómeno pernicioso de naturaleza social ha venido escalando exponencialmente y se manifiesta en todos los estatus sociales, con grave daño propio y comunitario, sin embargo, sólo se le afronta en un ámbito policial y judicial, con



las restricciones organizadas y oportunos conforme al sistema penal, como sabemos está deslegitimado y no soluciona nada porque, siempre llega tarde, cuando la transgresión ya se ha ejecutado. Asimismo, referir que no existe una política criminológica para hacer anverso a las causas criminógenas y obtener el hecho de advertir la criminalidad, principalmente porque no concurren programas universitarios de alineación ni de especialidad que ayude a mejorar todo el sistema.

Las causas o factores del delito pueden ser clasificados en: Factores endógenos: Internos, heredados, predisponentes a estados negativos. Factores exógenos: Externos, fuera del sujeto, pero que lo predisponen al acto criminal. (Enrico, 2009, p. 231).

4.1.3. FACTORES CRIMINÓGENOS QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA.

Son acciones externas de conductas criminales ejecutadas en el entorno de la sociedad, que está dividida en un factor endógeno, exógeno y mixto. Al referir el factor endógeno es el conjunto de figuras que se manifiestan de manera interna, expresada en el exterior y el factor exógeno es todo aquello creado en sociedad con relación a un individuo; podríamos decir a todo aquello que viene de afuera hacia adentro.

Son todos aquellos que se producen, como su seudónimo lo indica, fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de fuera hacia adentro. Los factores endógenos, por el contrario, son aquellos que están dentro del individuo y que van en el fenómeno criminal de dentro hacia afuera. (Rodríguez, 1981, p. 87).

Los factores criminógenos son los elementos que, en conjunto, favorecen a un determinado resultado antisocial. Lo constituyen factores endógenos y exógenos. (Geldard, 1979, p. 141).



Sociales: Pobreza, situación de vida fatigosa, penuria en el hogar, desorganización general, multitud.

Familiares: Papás incipientes, aturdidos intelectuales, delincuentes o abusivos, pleitos conyugales graves, disciplina infantil deficiente, estándares alterados de comunicación familiar.

Psicológicos: Estrés, escasa agudeza, falta de vigilancia o dominio.

Biológicos: Desperfectos hereditarios, cuidado prenatal deficiente (drogas, mala nutrición), padecimiento o discapacidad (síndrome Down, retraso mental), etc.

Factores Exógenos que influyen en el comportamiento delincencial son:

a) Factores Exógenos Físicos.

Una persona en desarrollo está en el centro de varios 21 sistemas ambientales, que incluyen desde la familia hasta la cultura. Se piensa que estos sistemas, interactúan con los individuos e influyen sobre el desarrollo en formas importantes. (Shaffer, 1999, p. 132).

b) Factores Familiares.

Los niños son moldeados por sus ambientes; entonces los padres, en gran medida, tienen la responsabilidad de lo que llegarán a ser sus hijos, advirtió que los padres deben enseñar a sus hijos los buenos hábitos. (Shaffer, 1999, p. 132).

c) Factor económico.

La economía. – Es la trayectoria y dirección económica, ciencia social que se ocupa de asimilar la acción de elaboración, compensación, repartimiento y consumo de riquezas y valores en una sociedad.



Los padres agobiados por la pobreza se ven obligados a descuidar la educación de sus hijos.

El niño tiene que salir y andar en las calles para encontrar compañía. (Wolff, 1976, p. 232).

d) Factores Sociales.

Este enfoque sociológico se despliega en las cercanías de dos aspectos las que son: “el control social y de la identidad / subcultura”, el segundo tipo está centrada en la desorientación, la afección a normas y perspectivas distintas que es anhelado por nuestra sociedad y por ello se convierte confortador”.

Son factores exógenos sociales los que se refieren a las amistades, las compañías perjudiciales, las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc. (Solís, 1985, p. 561).

4.1.4. DELINCUENCIA JUVENIL

Entiéndase por delincuencia juvenil a todas aquellas conductas antisociales de los jóvenes que perturban los bienes jurídicos amparadas por la ley penal, claro está referir a todos aquellos menores de edad.

“La delincuencia juvenil alcanza, de ordinario, su punto máximo entre los 13 y 15 años de edad; pues, es un periodo en el cual el menor tiende particularmente a relacionarse con los otros chicos de su edad” (Jiménez, 2005, p. 243).

“La delincuencia es una forma de inadaptación social y al producirse esa anomalía se da un desafío a la misma sociedad y a su normativa de convivencia” (Jiménez, 2005, p. 237).



4.1.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

La delincuencia juvenil está caracterizada esencialmente por elementos de proporción, en ese sentido, el adolescente infractor es un menor de 18 años de edad tal como se aprecia en la legislación de nuestro sistema jurídico peruano, por ello la conducta es inversa a lo que prohíbe el derecho penal y el resultado jurídico de dicha conducta, no es sanción o responsabilidad penal adecuadamente expresada, sino, medidas que accedan al menor infractor amonestar dicha conducta contrario a la ley.

Entendido el factor de riesgo como una característica o circunstancia cuya presencia aumenta la posibilidad de que se produzca un daño o resultados no deseados, las y los jóvenes, por diversas circunstancias ambientales, familiares e individuales” (Jiménez, 2005, p. 250).

“Los adolescentes infractores poseen una personalidad marcada por la marginación, el abandono afectivo, las carencias económicas y culturales y el maltrato en general, lo cual lo convierte en una persona impulsiva, rebelde, resentida, influenciable e insegura” (Vacchelli, 2001, p. 3).

A diferencia de las características señaladas en este ítem, se señala que “la delincuencia juvenil se caracteriza también por la crisis de la adolescencia y en ciertas ocasiones se traduce en un acto “iniciático”, es decir, una forma en que los jóvenes reflejan que han crecido y son independientes de los adultos” (Blanco & Varela, 2011, p. 73).

4.1.5. TEORÍAS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL

Diversas son las teorías elaboradas a lo largo de la historia, que han pretendido indagar el origen y los factores de la delincuencia juvenil, se clasifican de la siguiente manera:



TEORÍAS DE LA CRIMINALIDAD CLÁSICA

A. TEORÍAS PSICOBIOLOGICAS

Esta teoría alude con afirmar que el comportamiento, pensamiento y emoción humana, asimismo, la cualidad biológica son razones del proceder delictuoso de un individuo.

Los defensores de estas teorías tratan de explicar el comportamiento criminal en función de anomalías o disfunciones orgánicas, en la creencia de que son factores endógenos o internos del individuo, los que al concurrir en algunas personas las llevan a una predisposición congénita para la comisión de actos antisociales o delictivos. Del estudio de los rasgos biológicos o del estudio psicológico de la personalidad criminal tratan de obtener aquellos factores que predisponen a algunas personas al delito (Vásquez, 2003, p. 2).

Dentro de las cuales se tiene la tesis de Cesare Lombroso, quien su famosísima obra; delincente, desarrolló su teoría sobre el “delincuente nato” o “criminal atávico”. En base a sus estudios biológicos y antropomórficos realizados sobre presidiarios que el delincuente era una especie de ser atávico “que reproduce en su persona los instintos feroces de la humanidad primitiva y los animales inferiores”, degenerado, marcado por una serie de anomalías corporales y cerebrales fácilmente reconocibles (mandíbulas enormes, pómulos altos, orejas grandes, frente prominente, insensibilidad al dolor, tatuajes, etc.) (Pérez-Llantada, 1979, p. 3).

“El delincuente nato se caracterizaba por los siguientes rasgos psicológicos: insensibilidad moral, precocidad antisocial, vanidad, imprevisión, incorregibilidad” (Herrero, 2003, p. 3).



La conclusión a la que llegaba no podía ser otra que la existencia de individuos que debían ser considerados delincuentes desde su nacimiento, ya que estaban fuertemente predestinados al delito (Carrasco, 2005, p. 37).

Porque extienden ciertas tipologías biológicas y psicológicas natas ya expuestas, que les inclinaban indefectiblemente a la delincuencia desde su principio.

B. TEORÍAS SOCIOLOGICAS

La moderna sociología criminal contempla el delito como una anomalía social, proviniendo a su explicación desde numerosos enfoques teóricos:

C. TEORÍAS DE LA SOCIALIZACIÓN DEFICIENTE

Estas teorías tienen en común, en mayor o menor grado, el que centran su explicación de la delincuencia en procesos deficientes de socialización de los individuos, ya sea por un defectuoso aprendizaje en la infancia o por imitar, asociarse o integrarse en diversos grupos o subculturas delincuentes (Vásquez, 2003, p. 9).

Dentro de estas teorías tenemos las siguientes:

- a. LA ESCUELA DE CHICAGO “Se caracterizó por estudiar la criminalidad desde una perspectiva ecológica, relacionando el fenómeno criminal con la estructura social en la que se desenvuelve y en función del ambiente que la rodea (desorganización social)”. (Cid & Larrauri, 2001, p. 11).

La idea central desarrollada por este postulado teórico es que los comportamientos delictivos nacen del desorden del propio medio social, debido al menoscabo de las relaciones interpersonales que se dan al interior de la familia, los cambios económicos, etc., donde



existe debilidad en las normas sociales y zonas urbanas donde el delito se concentra, transmitiéndose los comportamientos entre los individuos con características similares. (Saldaña, Saldías, Sanhueza, & Solange, 2004, pág. 24).

b. LOS GLUECK: EFECTOS CRIMINÓGENOS DE LOS BROKEN HOMES.

Con el término brokem homes, se refiere la literatura norteamericana a estructuras familiares que han sufrido trastornos en la misma separación, divorcio, o fallecimiento de los padres. Una investigación realizada por Sheldon y Eleanor Glueck demostró que el 60% de los delincuentes provenían de estos hogares desestructurados, mientras que la cifra en los no delincuentes solamente alcanzaba el 34%. (Glueck, 1950, p. 13).

En sentido contrario, Gibson (1969) observó relaciones significativas entre aquellos hogares rotos por abandono del padre o la madre y conductas delictivas, pero no encontró relaciones en aquellas familias en las que se producía la muerte de alguno de los progenitores. Según estos datos se desprende que la relación entre delincuencia y hogares rotos depende de los factores de la ausencia de algunos de los progenitores, así como de la interacción con otros factores personales como la inteligencia del menor y factores socio-culturales como situación económica familiar, educación, creencias religiosas, etc. (Vásquez, 2003, p. 13-14).

Estudios como el desarrollado por Edward Wells y Joseph H. Rankin, llegan a las siguientes conclusiones: La prevalencia de delincuencia en hogares rotos es un 10 -15% más alta que en los hogares convencionales, la correlación entre hogares rotos y delincuencia es más fuerte en relación con las malas conductas de los jóvenes y más débil respecto de conductas criminales más serias, la influencia de los hogares rotos en la delincuencia juvenil es



ligeramente superior en aquellas familias rotas por separación o divorcio que en las que muere uno de los padres. (Bartollas, 2000, p. 4).

D. LAS TEORÍAS DEL APRENDIZAJE.

El principal exponente de la teoría del aprendizaje social es Albert Bandura, explica la conducta humana en los siguientes términos: consiste en “una interacción recíproca y continua entre los determinantes cognoscitivos, los comportamentales y los ambientales” (Bandura, 1987, pág. 14). Subrayando el decisivo papel que desempeñan las variables sociales para explicar el desarrollo y modificación de la conducta humana, así como la formación de la personalidad individual (Vásquez, 2003, pág. 14). Se ha centrado en la conducta infantil, resaltando la continuidad del aprendizaje social de la infancia a la madurez y, destacando, a su vez, la trascendencia que tienen las experiencias del aprendizaje de la niñez y la adolescencia para provocar, moldear y mantener pautas de conducta. (Bandura, 1987, p. 14).

Dentro de esta teoría tenemos las siguientes:

a. TEORÍA DE LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL O DE LOS CONTACTOS DIFERENCIALES

Edwin Sutherland es representante de esta teoría, conforme a esta teoría, la conducta delictiva se enseña y se aprende en virtud de la capacidad humana de imitar, sobre todo en cuanto el individuo se encuentra en interrelación y en contacto continuo, intenso, frecuente y duradero con individuos o grupos sociales desviados, cuyos modelos delictivos adopta. Más allá de su valor autónomo, la teoría de Sutherland sostiene, además, que los modelos



delictivos, que alguien adopta, están en conflicto con los valores 38 aceptados por otros grupos sociales y culturales de la sociedad amplia. (Pérez, 1979, p. 15).

Sutherland parte de la hipótesis de que el comportamiento desviado o delincuencial, al igual que el comportamiento normal o social, es aprendido. Las personas (y en mayor medida los jóvenes cuyo carácter se encuentra todavía en un proceso de formación) al vivir en sociedad se relacionan continuamente con otras personas, pudiendo convivir y relacionarse más a menudo con personas respetuosas de la ley o, por el contrario, con personas cuyo comportamiento no respeta la ley y fomenta la violación de la misma. (Vásquez, 2003, p. 15).

La conclusión a la que llega se resume de la siguiente manera: una persona se vuelve delincuente o tendrá mayores posibilidades de delinquir cuando las actitudes positivas frente al comportamiento desviado superan cuantitativamente a los juicios negativos, esto es, porque ha aprendido a definir con más frecuencia una situación en términos de violación de la ley que en términos de respeto a la misma (Lamnek, 2003, pág. 15).

En conclusión, para este enfoque

, “el crimen no procede de la desorganización social, sino de la organización diferenciada y del aprendizaje”. En este mismo sentido, la conducta delictiva se aprende por medio de la interacción con el grupo de pares y otros, a través de una estrecha comunicación activa. (Gonzáles, 2015, p. 18).

b. TEORÍA DE LAS SUBCULTURAS



Albert Cohen, es el representante más importan de esta teoría, situó como el eje central de su explicación al problema de la criminalidad juvenil.

Su proposición para el desarrollo de esta teoría es que: “toda acción es el resultado de continuados esfuerzos para solucionar problemas de adaptación”, esto es, su falta de reconocimiento por el grupo de referencia. Según el mismo, la mayoría de los problemas de adaptación se solucionan de forma normal, pero en algunos casos, las personas eligen soluciones desviadas. Por qué eligen esas alternativas desviadas hay que buscarlo en los “grupos de referencia” que tienen a su alrededor. Las personas seleccionan, en un primer momento, las soluciones que son compatibles con las expectativas de sus grupos de referencia corrientes, pero cuando estas soluciones no son adecuadas, se buscan otros grupos cuya cultura proporcione respuestas adecuadas. Finalmente, la subcultura surge cuando hay un número de personas con similares problemas de adaptación para los cuales no existen soluciones institucionalizadas ni tampoco grupos de referencia alternativos que proporcionen otro tipo de respuestas. Entonces, es muy probable que, si las circunstancias los favorecen este grupo de personas desubicado, acabe por encontrarse y unirse, creando una subcultura nueva, en la que solucionen sus problemas de aceptación social. (David, 2003, p. 17).

En palabra de Cohen, la subcultura delincuente puede concebirse como “un sistema de convicciones y valores que se desarrolla en un proceso de interacción comunicativa entre niños, que por su posición en la estructura social están en una situación similar para la resolución de los problemas de adecuación, para los que la cultura en vigor no proporciona soluciones satisfactorias”. (Vásquez, 2003, p. 18).

c. TEORÍAS DE LA ESTRUCTURA SOCIAL DEFECTUOSA



Las teorías agrupadas en este epígrafe asumen en distinta medida que la causa primaria o principal de la delincuencia radica en el trastorno y la inestabilidad de las estructuras e instituciones sociales. Consideran el delito como una consecuencia de la desorganización social (Vásquez, 2003, p. 22).

d. TEORÍA DE LA DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Desarrollado por Richard Cloward y Lloyd Ohlin, según sus opiniones la delincuencia se produce como consecuencia de los obstáculos que las personas encuentran para lograr las metas propuestas. Esta teoría coincide con la propuesta de Cohen, en el sentido que es la clase media la que interviene y obstaculiza el desarrollo de las clases bajas, impidiéndoles tener éxitos en sus metas propuestas. Los niños de las clases bajas al encontrarse en pocas oportunidades, culpan al orden social por las pocas posibilidades de éxito que ellos tienen. El descontento que se produce por la frustración de no contar con oportunidades, se manifiesta en el desarrollo de sub culturas, que adoptan patrones de comportamiento que no son aprobados por las normas sociales. (García k, 2016, p. 454)

e. TEORÍA DE CONTROL Y DEL ARRAIGO SOCIAL

Formulada por Travis Hirschi, consiste en distinguir entre el control ejercido desde fuentes externas al individuo y el control ejercido por el propio individuo. Al primero le denominaremos “control social” y al segundo “autocontrol”. La sociedad se esfuerza en presionar a sus miembros con modelos de conformidad. En principio, es el control social el que opera de freno para evitar la comisión de delitos. Las personas que carecen de vínculos con la 41 sociedad. “La delincuencia se produce cuando los vínculos que nos unen a la sociedad se rompen o se debilitan”. (Vásquez, 2003, p. 29).



Esta teoría hace referencia a las estrategias que utiliza el Estado para ejercer el poder subalterno, quien, por medio de las instituciones y su poder punitivo, sanciona las conductas delictivas a través de la aplicación de las leyes. En concreto, plantea que es el Estado quien ejercería la tarea de control social, por medio de las instituciones, constituyendo como denomina Parsons, un “aparato de imposición”. (Montiel, 2002, p. 23).

El motivo sería establecer un orden social, el cual estaría dado por las estructuras jerárquicas e institucionales producto de la modernidad y modelos económicos. Esta teoría propone que los individuos compartan las mismas costumbres, derechos, normas, gobierno, es decir, busca una igualdad para los ciudadanos sin considerar las diferencias. (Saldaña, Saldías, Sanhueza, & Solange, 2004, p. 23).

Según esta teoría los vínculos sociales desempeñan un papel determinante y decisivo en la aparición de las conductas desviadas. El concepto hace referencia al vínculo de los jóvenes con personas significativas. En la mayoría de los casos son los padres, pero también pueden ser otras personas significativas, tales como amigos, familia y profesores. El vínculo incluye tres subconceptos: el afecto entre el menor y los otros significativos, la comunicación entre ellos y la supervisión ejerce sobre él. Los tres son extremadamente importantes. De este modo Rutter y Giller, buscando los llamados “factores de protección”, encontraron que un fuerte lazo afectivo con una persona significativa podría proteger a un joven de desarrollar conductas 42 delictivas. Esta persona podría ser un padre, pero también un profesor o una pareja. (Junger, 1992, p. 20-21).

De acuerdo también con las conclusiones de la investigación de Hirschi, las relaciones estrechas con los padres y el éxito escolar promueven la socialización del menor y le apartan de comportamientos y de grupos delictivos. Además, el empleo de su tiempo en actividades



creativas anima al menor a realizar la conducta legal y socialmente aceptada, aprende cumplir las normas y los valores vigentes y este tipo de educación le disuade infringir la ley. El aporte de la teoría de Hirschi se considera muy relevante, dado que consigue interpretar la conducta delincuente de todas las capas sociales y no se limita a un estudio exclusivo de las clases inferiores. (Adamopoulou, 2010, p. 21).

4.1.6. LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA

En la presente disciplina trata en la descripción de toda renuencia social en contra la delincuencia, así mismo llega a establecer todo el lineamiento que se sigue para su vigor.

La política criminológica esta proporcionada en el sentido del hecho y de derecho, por ello asiste al estado para desafiar a los actos de carácter criminal en nuestro país y realizar la acción de prevención al delito para todo ello requerimos conocer la procedencia e indicar el porqué de los actos de carácter delictivo para así evitar todo resultado negativo que se llegue a conocer proporcionar posteriormente, por ende, la política criminológica debe caminar de la mano de la criminología.

En la política criminal según Armas Camino Pedro Aarón, nos explica lo siguiente sobre el presente tema “es necesario la realidad socio económica en la que llega a influir como se llega a estructurar y como se condiciona es así como en el estado Peruano necesita un cambio lo más antes posible tanto como sus normas hasta su forma adecuada como se llega aplicar ya que estas tienen una función preventiva, protectora y todas aquellas medidas de protección deben perseguir un fin de curación es decir tratar de solucionar problemas esto es lo que trata de hacer nuestro Código Penal, pero hasta ahora no tiene el éxito que se esperaba”. (Armas, 2010, p. 236).



Tomando en recuento la opinión anterior y contribuyendo al concepto del párrafo, no solo está en referencia el Código Penal mucho menos de los legisladores, también está en todo aquel llamado y formado parte del estado, es ello que está dando aporte a que nuestros representantes que por una opinión crítica puedan desnaturalizar las reglas, por ello en alguna situación complicada respecto a un acto delictuoso la autoridad competente tiene la potestad de hacer que prevalezca las leyes, mas no la presión comunitaria.

Según Torres del Moral nos establece lo siguiente:

“Para que un Estado sea de Derecho ha de serlo en los dos sentidos del término Derecho:

1) En su sentido 'objetivo', de norma, exigiendo que rija el imperio de la ley, que el ordenamiento jurídico [o legal] sea límite y cauce del poder.

2) En su sentido 'subjetivo', exigiendo también que ese ordenamiento jurídico incorpore los derechos y libertades fundamentales de las personas. Y ocurre que solamente hay garantía de que el ordenamiento jurídico incorpore los derechos subjetivos fundamentales si los sujetos mismos, los ciudadanos, participan en su creación, lo que únicamente sucede en la democracia. Así pues, solamente en una democracia puede realizarse plenamente el Estado de Derecho”

En el presente tema también nos explican lo siguiente:

“Este nuevo sistema está al servicio del hombre, y debe ser garante del bien común, basado en los principios de justicia social y dignidad humana. El estado debe crear, conservar y comprometerse a materializar esos derechos para satisfacer las necesidades de sus habitantes, logrando así un bienestar general. Por ello la justicia, la educación, la salud, la seguridad social, el desarrollo integral del individuo y de la sociedad y la protección de sus



derechos humanos, se transforman en funciones prioritarias del Estado”. (Torres, 2005, p. 232)

Referir que el garante de todos nuestros derechos, es el estado, la cual debe vigilar que todo ello pueda tener una satisfacción entre los que habitan en la nación, asimismo debe estar a cargo todas las funciones que tienen que ver con el fondo de amparo.

4.1.7. LA CRIMINOLOGÍA EN EL DERECHO PENAL

La criminología y el derecho penal, mencionar que están entrelazadas entre sí, a razón de que cumplen la misma finalidad que es dar con el responsable de un acto delictivo, el derecho penal está facultado de ilustrarse respecto a normas jurídicas penales y respecto al tema de la criminología es el estudio y comprensión de la realidad de actos delincuenciales y criminológicos.

De la misma forma, lo esencial es tomar conocimiento que el derecho penal parte importante para la criminología, a razón de que, sin el derecho penal no tendremos la facilidad de tomar conocimiento a la criminología, las leyes penales establecen objetos de defensa es así que se llega a instaurar que, si se ha alcanzado a realizar un acto delictuoso, son esos datos que recientemente ingresa al auge de la criminología para la pertinente investigación.

4.1.8. LA DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

El objetivo de esta doctrina es brindar a los niños, niñas y adolescentes una protección garantista, lo cual se encuentra fundamentado en su condición de sujeto de derecho y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Anteriormente, se establecía a la doctrina de la situación irregular, que tuvo vigencia durante el siglo XIX y primeras décadas del siglo



XX, como aquella que se basaba en la situación del niño como un sujeto indefenso, incapaz y vulnerable.

Además, esta concebía al niño como un objeto de protección y se le excluía del ámbito jurídico. De esta manera, ahora, gracias a la doctrina de la protección integral, el niño es concebido como un sujeto de derechos y se le logra incorporar en el mundo jurídico para que, de esta manera, se logre garantizar todos sus derechos reconocidos. Así, la doctrina de la protección integral logra crear una nueva categoría jurídica –la del “niño”- se encarga de concentrar los derechos humanos y tiene una finalidad restituida de derechos. Por otro lado, se concibe a la trilogía niño- familia- Estado y se añaden como nuevos principios jurídicos al niño como sujeto de derechos, el interés superior del niño y la no discriminación.

En nuestro ordenamiento jurídico peruano, ello se encuentra regulado en el Artículo II del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes (en adelante «CNA.»):

“Art. II del Título Preliminar. - El niño y adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma» De manera análoga, en el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, se encuentra regulado el principio del Interés Superior del Niño: Artículo IX del Título Preliminar.- En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como la sociedad se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”. (Código de Niños y Adolescentes, 2000).



De esta manera, gracias a la influencia de esta doctrina en nuestro ordenamiento jurídico nacional se halla que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran garantizados y reconocidos, teniendo como base fundamental el principio del interés superior del niño. (Artículo IX del Título Preliminar del CNA).

Por lo que, la correcta aplicación de dicho principio, se tiene que de manera exhaustiva debe analizar la situación actual del menor durante un conflicto, es decir, es importante establecer cuáles son los derechos que estarían siendo vulnerados y de esta manera, poder salvaguardar la mayor cantidad de sus derechos.

Consecuentemente esta doctrina también juega un rol fundamental en el ámbito del derecho penal. Ello implica que el Estado, la familia y la sociedad comparten una responsabilidad basada en la de actuar de los niños, niñas y adolescentes; es decir, ellos tendrán que velar por un comportamiento, para que vaya de acuerdo a los requerimientos sociales que se hayan establecido. Gracias a ello, se genera en el adolescente un sentido de responsabilidad por mantener una conducta acorde a su comunidad. No obstante, será el Estado el que deberá asumir la responsabilidad ante la infracción cometida por el adolescente en el derecho penal.

Por otro lado, el principio de interés superior del niño se encargará de velar por los derechos del adolescente infractor de la ley penal frente a la seguridad ciudadana. Por lo tanto, gracias a la Doctrina de la Protección Integral, se logra reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y a su vez, garantizar todos sus derechos, tomando como base el principio del Interés Superior del Niño y la participación de la familia y el Estado.



4.1.9. CAUSAS DE LA DELINCUENCIA EN LOS MENORES

Los múltiples factores que alcanzan atribuir la raíz de las infracciones entre los menores de edad. “Por un lado, asumimos los factores endógenos, que involucra a todos aquellos factores biológicos conformes de la naturaleza fisio-psíquica de los adolescentes delincuentes; asimismo de manera que estos factores son transitivos, es decir, se hallan en el temperamento biológico e intelectual del individuo. Por ello, todo esto obtienen establecer la mejora de la inclinación cometer un ilícito mismo que en contextos circunstanciales son propicios y perjudiciales. En efecto, también involucra una gran posibilidad de infringir en correspondencia con aquello que se halla en los sujetos estimados normales.

En esa proposición, examinaremos el ambiente natural familiar como uno de los componentes de infracción en los adolescentes. Tenemos que perpetuar que es lo próximo en el que un niño se despliega, situación que ocurre en el entorno familiar que debe desempeñar dicha función preceptora a razón de que es un ambiente de combinación entre la formación e instrucción del adolescente, más aún en la edad en el que es caracterizada “maduro”.

No obstante, concurren efemérides que tienen efectos inmediatos en el adolescente, quien es el que más sobrelleva algún inconveniente en el núcleo familiar. Concurren numerosos problemas como las que son; un hogar disfuncional, indigencia y el menoscabo de una formación educativa, son estos los aspectos que van a quebrantar la vida del adolescente y que pueden atribuirse como principios de delincuencia en los adolescentes. Ahora, otro aspecto con fundamental importancia es el entorno escolar que intercede en la formación del carácter y desarrollo moral del adolescente, es preciso que el menor se interrelacione con otros adolescentes, solo así aprenderá a comprenderse con individuos diferentes



al de su entorno familiar y comprender contextos hostiles a las que consigue convivir en su hogar.

Finalmente, el compromiso con los adolescentes se puede relacionar a la infracción. Todo este aspecto se debe a la necesidad, lo cual conlleva a que el adolescente recurra a medios de tener una oportunidad laboral en un ambiente que no le corresponde, por el mismo hecho de que el adolescente aún se encuentra en formación y no está en la capacidad para afrontar trabajos dañosos o en un contexto malsano. Por ende, el proceder de la delincuencia en los adolescentes no solo dependerá de componentes personales si no del ambiente en el que se halle, el mismo que está conformado por su entorno familiar, la escuela y, en unos casos, el trabajo.

4.1.10. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES DE EDAD

Mediante decreto legislativo 1204 publicado el 23 de setiembre de 2015 se llegó a modificar el código del niño y adolescente (ley 27337) en la cual deroga, modifica y logra incorporar artículos referentes al adolescente infractor penal, la cual se sigue las pautas fijadas en los convenios internacionales.

Actualmente el capítulo VII, Título II del libro cuarto del Código del Niño y Adolescente denomina “sanciones” a toda consecuencia jurídica impuesta a los adolescentes que incumplen la ley penal, esta terminología nos parece adecuada, pues el concepto de medida socioeducativa se percibe como brindarle una llamada de atención al adolescente infractor penal y con el termino sanción comprende que se trata de una responsabilidad penal. (Código del Niño y Adolescente, 2000).



Asimismo, en el tema de las medidas de internación continúa siendo en los centros juveniles las cuales están a cargo del poder judicial además se llegan a derogar los artículos °193 al °199 que se refieren al pandillaje pernicioso, todas estas medidas son adecuadas para su finalidad debido a la situación actual de los adolescentes sobre la pérdida de valores y el aumento de violencia.

El estado debería ocuparse de la prevención a través de su ente rector de la niñez en la cual se debe organizar junto con los diversos órganos y entidades del estado.

Para esta conclusión es importante tomar en cuenta que desde el punto de vista de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (entendiéndose como adolescente a toda persona menor de edad entre 12 y 18 años) el abordaje sobre responsabilidad penal en los adolescentes debe considerar:

- Que la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrito por el Estado Peruano el 3 de agosto de 1990 y que compromete de manera vinculante a adecuar sus normas nacionales a los principios y derechos reconocidos de manera internacional, resalta en los artículos °37, °40 y °41, que los Estados deben tener especial cuidado cuando juzguen a personas menores de 18 años de edad, usando la privación de la libertad como último recurso, junto con la convención existe a nivel mundial suficiente un marco normativo internacional sobre adolescentes infractores:

Las Directrices de Riad para la prevención de la Delincuencia Juvenil, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, y las Reglas de Beijing o Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de



Menores, también las buenas prácticas desde la Justicia Penal Restaurativas y otras acciones, incluyendo aquellas que fomenten la prevención y atención a los adolescentes.

- Así mismo, la Observación General de las Naciones Unidas N° 10 sobre los Derechos del Niño, en el tema de justicia de adolescentes, emanada en el año 2007, por el Comité Internacional de Derechos del Niño con sede en Ginebra, Suiza, brinda a los Estados parte, criterios y orientaciones para la formulación de una política general de justicia juvenil y refirma la importancia de aplicar la privación de la libertad como último recurso, por el periodo más corto y de disponer de una amplia variedad de alternativas a la internación de personas menores de edad, enfatizando una intervención de carácter social y educativa y salvaguardando el Interés Superior del Niño y su reintegración a la sociedad. Riad, la prevención de la Delincuencia Juvenil (2008).

4.1.11. EL MENOR INFRACTOR Y SU RESPONSABILIDAD PENAL

Recientemente podemos ver con mucha más frecuencia noticias sobre actos delictivos como delincuencia y asesinatos realizados por menores de edad, y ahora con nueva iniciativa con el nuevo Decreto Legislativo N° 1204 que por cierto es un buen comienzo para poder erradicar o atenuar la violencia de los menores de edad. A esto también en mi opinión debemos agregar el aumento de programas para menores que debería promover el estado.

Aun así, no podemos evitar preocuparnos por los actos delictivos que son cometidos por los menores de edad en diferentes ciudades de nuestro país. Sin embargo, nos preocupan aún más las opiniones de políticos y ciudadanos, que en general, buscan atribuir responsabilidad penal a menores de 18 años de edad.



Según Santos, nos habla sobre la responsabilidad penal del menor de edad en la cual expresa lo siguiente:

“El tema de la responsabilidad penal se basa por la edad del menor que, por cierto, es bastante complicado, puesto que al ser la edad una de las causales de inimputabilidad penal (inciso segundo del art. 20º del Código Penal), se vuelve sumamente atractivo la utilización de estos adolescentes menores de edad para la realización de actos ilícitos por parte de miembros de bandas organizadas aprovechándose que la respuesta penal debe ser diferente a la del adulto. No obstante, el tema abarca un estudio más allá del Derecho Penal, siendo éste insuficiente para solucionar el problema” (Santos, 2012, p. 145).

Si bien es cierto y consideramos indispensable tener en cuenta el enfoque jurídico, ya que en nuestro país existe un marco normativo nacional e internacional, también es necesario tomar en cuenta argumentos de carácter social y cultural.

4.1.12. SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.

El artículo °40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece cuáles son los lineamientos que se deben respetar cuando un adolescente es infractor de la ley penal. Es por ello, que el adolescente merece ser tratado respetando su dignidad y valor, fomentando el respeto por los derechos humanos reconocido y libertades fundamentales de terceros. Además de ello, se tomará en cuenta la edad del niño y se buscará promover su reintegración para que asuma una función constructiva en la sociedad. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Artículo °40



1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que tengan en cuenta la edad del niño infractor y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma y opte una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento de su comisión;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se vele, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se presumirá de inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus progenitores o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será resuelta sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere



contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus progenitores o representantes legales;

iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considera que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme establece la ley;

Vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no entiende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.
(Convención sobre los Derechos del Niño, 1989)

3. Los Estados Partes obtendrán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen potestad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea oportuno y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente



los derechos humanos y las garantías legales. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989)

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera adecuada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Según Barletta, expresa “Que el referido artículo también se encarga de señalar la atribución y función de los Estados Partes para velar y garantizar la situación aquellos adolescentes infractores de la ley penal”. (Barletta, 2006, p. 453)

4.1.13. REFLEXIONES ENTORNO A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES.

Uno de los temas que preocupa a la sociedad y además existe una polémica a nivel mundial es en merito a la responsabilidad penal del menor, pero uno de las interrogantes que todos nos preguntamos es ¿Son idóneas las medidas existentes en nuestro ordenamiento jurídico, para atenuar el nivel de delincuencia juvenil?

Para encontrar respuesta a estas preguntas resulta necesario esbozar las normas actualmente vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Así, como primera premisa tenemos el Código de Niños y Adolescentes (artículos ° 183 y siguientes), en el que “Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe en un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”. En el cuerpo



legislativo aludido líneas arriba se prevén una serie de garantías, derechos y deberes que parten de reconocer al adolescente como un sujeto de derechos, dejándosele de ver como un objeto de tutela y represión (lo que en antaño se explicaba en un excesivo paternalismo estatal y fue desarrollado por la Doctrina de la situación irregular). En tal sentido, el artículo °191 establece expresamente que el sistema de justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar; razón por la que, en el momento de emitir sentencia, el juez debe tomar en cuenta: la existencia del daño causado, la gravedad de los hechos acontecidos, el grado de responsabilidad del adolescente, el informe del equipo multidisciplinario y el informe social correspondiente. (Código de Niños y Adolescentes, 2000)

Como se ha aludido anteriormente con la nueva modificación que se ha dado recientemente al código de los niños y adolescentes se aprecia que se ha cortado diversos beneficios que tenían los adolescentes infractores penales, así mismo necesitamos penas más severas y a la vez que logren implementar en ellos la educación que no se brindó a tiempo.

La rehabilitación del menor infractor penal es muy importante para que este pueda insertarse en la sociedad nuevamente y conseguir tener un futuro y que este mismo empiece a tratar de ayudar a otras personas que se encuentren en su misma situación y así se vuelve una cadena de apoyo al adolescente, pero dicho apoyo tiene que entregarlo el estado y siempre estar supervisando este tipo de ayuda.



CAPITULO V

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACION

5.1. RESULTADOS EN TABLAS Y GRAFICOS:

La investigación planea una proposición con la finalidad de examinar los factores exógenos de los adolescentes infractores a la ley penal.

Asimismo, el material de instrumentos de recolección de datos se examinará del mismo modo el análisis de la presente investigación se genera de la siguiente forma.

5.1.1. ENCUESTA:

Es utilizada para el proceso de información mediante un cuestionario de preguntas, la cual consta de 06 preguntas, así mismo las opciones de respuesta son cerradas, dejando la salvedad de justificar su respuesta, de igual forma esta técnica ayudo a sistematizar las respuestas obtenidas.

A. Magistrados

Magistrados integrantes del Juzgado de familia, Juzgado de paz letrado y Juzgado civil mixto de la provincia de Canchis, los que llegan a ser el grupo de analistas que con relevancia nos dará a conocer de manera muy precisa cuales son los factores criminógenos exógenos, la importancia del mismo en los adolescentes infractores, en delitos contra el patrimonio, Asimismo con el fin de instaurar estos parámetros.

5.1.1.1. De la Variable Independiente: Factores exógenos



TABLA N° 01

IMPORTANCIA DEL FACTOR EXÓGENO

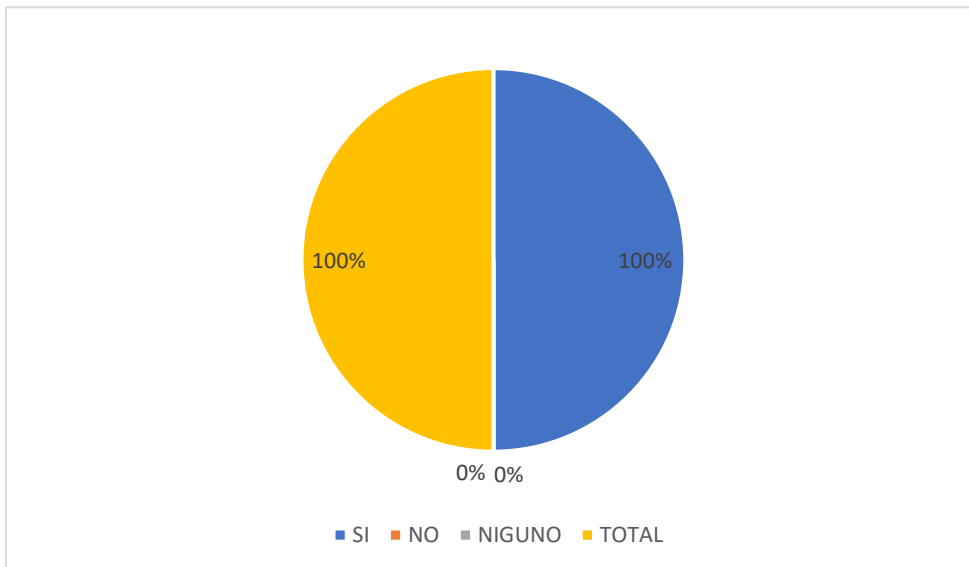
**FRECUENCIA ¿CONSIDERA USTED IMPORTANTE CONOCER LOS FACTORES
CRIMINÓGENOS EXÓGENOS QUE REPERCUTEN EN LA
CONDUCTA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL?**

SI	100%
NO	0%
NIGUNO	0%
TOTAL	100%

FUENTE: Elaboración propia

GRAFICO N° 01

**¿CONSIDERA USTED IMPORTANTE CONOCER LOS FACTORES
CRIMINÓGENOS EXÓGENOS QUE REPERCUTEN EN LA CONDUCTA DEL
ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL?**



INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 01 nos muestra la importancia del factor criminógeno exógeno, el 100% de los encuestados refieren su aprobación sobre su repercusión de la conducta del adolescente en las infracciones contra el Patrimonio.

ANÁLISIS: Por ende, la mayoría de los encuestados están de acuerdo con la importancia de los factores exógenos (familiar, educativo, económico y el factor social) a ello tomar en cuenta sobre la manera en el que implica dicha conducta influenciada a la comisión de infracciones contra el patrimonio.

COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE

5.1.1.2. De la Variable Independiente: De los factores criminógenas exógenas.

TABLA N° 02

INCIDENCIA DE LOS FACTORES EXOGENOS EN EL PROCESO DE LAS INFRACCIONES



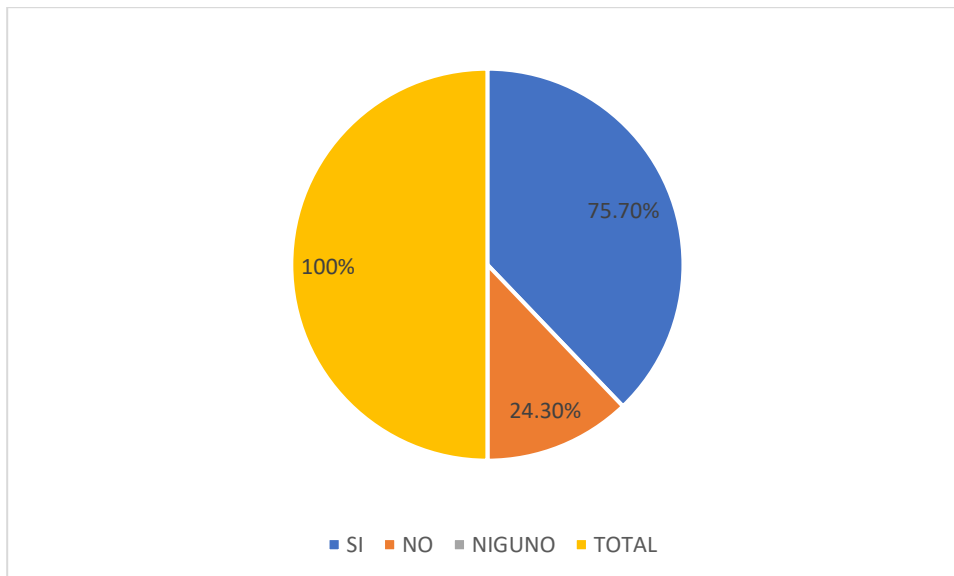
FRECUENCIA ¿CONSIDERA LOS FACTORES EXÓGENOS (FAMILIA, EDUCACIÓN, ECONOMÍA Y SOCIEDAD), EN EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL, ¿ESPECÍFICAMENTE EN INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO?

SI	75.7 %
NO	24.3%
NIGUNO	0%
TOTAL	100%

FUENTE: Elaboración propia

GRAFICO N° 02

CONSIDERA LOS FACTORES EXÓGENOS (FAMILIA, EDUCACIÓN, ECONOMÍA Y SOCIEDAD), EN EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL, ¿ESPECÍFICAMENTE EN INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO?



INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 02 nos muestra la consideración de los cuatro factores criminógenos exógenos, a ello el 75.7% de los encuestados refieren su aprobación respecto al factor en el ámbito familiar, educación, economía y sociedad que conllevan a la conducta del adolescente en las infracciones contra el Patrimonio y el 24.3% de los mismo refieren que no consideran ello en el desarrollo del proceso.

ANÁLISIS: De modo que, la mayoría de los encuestados afirman que los factores exógenos (familiar, educativo, económico y el factor social), sobre dichos factores consideraran en el desarrollo del proceso en la comisión de infracciones contra el patrimonio.

COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE

5.1.1.3. De la Variable Independiente: De los factores criminógenos exógenos.

TABLA N° 03

REGULACIÓN NORMATIVA



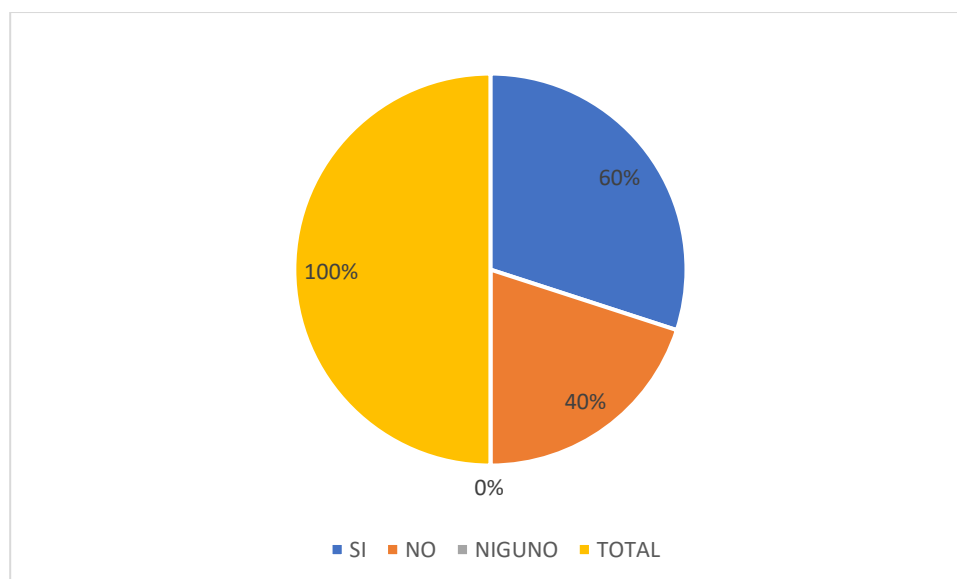
FRECUENCIA ¿CONSIDERA USTED NECESARIO LA REGULACIÓN NORMATIVA DE LOS FACTORES EXÓGENOS EN LAS INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO?

SI	60%
NO	40%
NIGUNO	0%
TOTAL	100%

FUENTE: Elaboración propia

GRAFICO N° 03

¿CONSIDERA USTED NECESARIO LA REGULACIÓN NORMATIVA DE LOS FACTORES EXÓGENOS EN LAS INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO





INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 03 nos muestra la afirmación para la regulación normativa respecto los cuatro factores criminógenos exógenos, a ello el 60% de los encuestados refieren su aprobación respectivamente y el 40% no considera que deba regularse respecto a dichos factores en el ámbito familiar, educación, economía y sociedad que conllevan de la conducta del adolescente en las infracciones contra el Patrimonio.

ANÁLISIS: De modo que, la mayoría de los encuestados afirman que los factores exógenos (familiares, educativos, económicos y el factor social), debe estar regulada en nuestra legislación así contribuir en dichos aspectos en el desarrollo para la aplicación de las medidas del proceso en la comisión de infracciones contra el patrimonio.

B. Abogados litigantes

Abogados litigantes especialistas en Derecho Penal, los que mediante la encuesta nos detallaran cuales son los factores criminógenos exógenos que ellos toman en cuenta como fundamento al seguir un proceso de infracción contra el patrimonio, y, por otro aspecto, tomar en consideración su punto de vista en relación a la problemática conocida. La encuesta constó de 05 preguntas, así mismo las opciones de respuesta son cerradas, dejando la salvedad de justificar su respuesta, de igual forma esta técnica ayudo a sistematizar las respuestas obtenidas.

COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE

5.1.1.4. De la variable independiente:

Causas criminógenas exógenas.

a. Factor exógeno.



a.1. DE LOS FACTORES EXÓGENOS QUE INCIDEN A INFRINGIR LA LEY PENAL.

TABLA N° 4

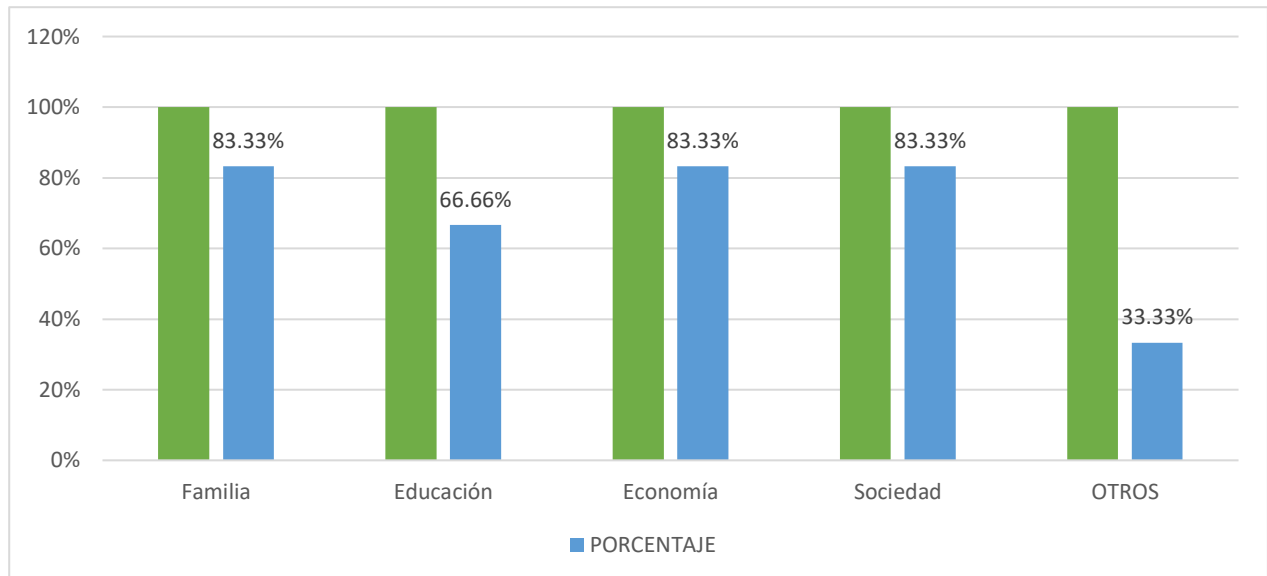
¿QUÉ FACTORES EXÓGENOS (FAMILIA, EDUCACIÓN, ECONOMÍA Y SOCIEDAD) CONSIDERA USTED QUE INCIDE EN LA MAYORÍA DE LOS ADOLESCENTES PARA LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTIVO COMO LLEGAR A INFRINGIR CONTRA EL PATRIMONIO?

FACTOR EXOGENO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Familia	5-6	83.33 %
Educación	4-6	66.66 %
Economía	5-6	83.33 %
Sociedad	5-6	83.33 %
OTROS	2-6	33.33 %

FUENTE: Elaboración propia

GRAFICO N° 4

¿QUÉ FACTORES EXÓGENOS (FAMILIA, EDUCACIÓN, ECONOMÍA Y SOCIEDAD) CONSIDERA USTED QUE INCIDE EN LA MAYORÍA DE LOS ADOLESCENTES PARA LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTIVO COMO LLEGAR A INFRINGIR CONTRA EL PATRIMONIO?



INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 04 nos muestra que el factor familiar, económico y la social influye con un 83.33% en la conducta del adolescente en las infracciones contra el Patrimonio, asimismo el 66.66% referida al factor de la educación y finalmente con un 33.33% a otros factores.

ANÁLISIS: En cuanto a la influencia como factores exógenos de los adolescentes infractores a la ley penal en delitos contra el Patrimonio se demuestra con porcentajes sobre que factor predomina en ello, así tener mayor énfasis en dichos aspectos para dar atención inmediata.

COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE.

a.2. EDADES EN LA QUE INCIDEN

CUADRO N° 5



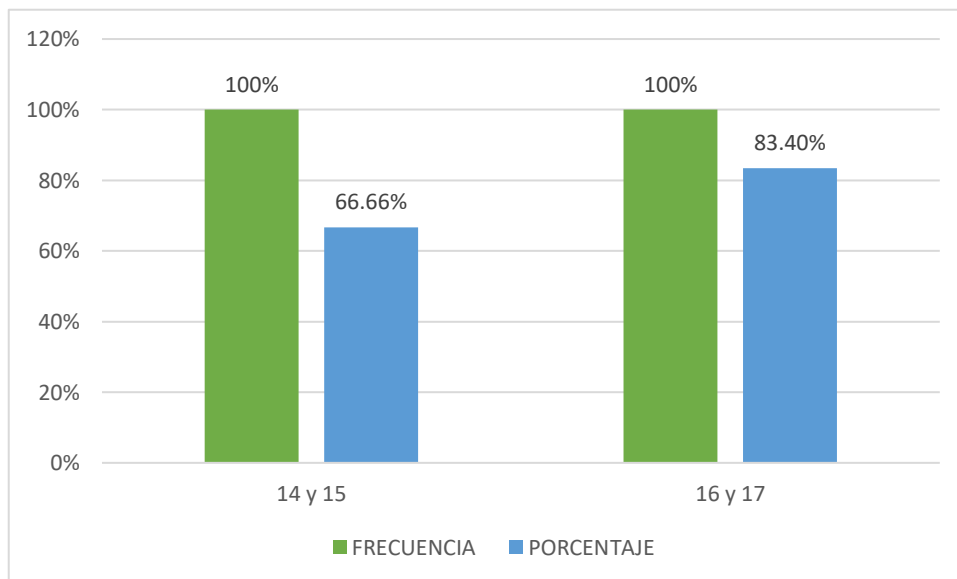
¿CUÁLES SON LAS EDADES QUE USTED CONSIDERA EN LOS ADOLESCENTES QUE TIENDEN A INFRINGIR LA LEY PENAL, EN REFERENCIA A LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO?

EDADES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
14 y 15	4-6	66.66 %
16 y 17	5-6	83.33 %

FUENTE: Elaboración propia

GRAFICO N° 5

¿CUÁLES SON LAS EDADES QUE USTED CONSIDERA EN LOS ADOLESCENTES QUE TIENDEN A INFRINGIR LA LEY PENAL, EN REFERENCIA A LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO?





INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 05 nos muestran que en las edades en la que inciden los adolescentes en las infracciones contra el Patrimonio con edad de 14 y 15 años es el 66.66 %; asimismo con los adolescentes con los de 16 y 17 años con un 83.33%.

ANÁLISIS: Por ende, la edad en la que, en mayoría de los adolescentes infractores a la ley penal en delitos contra el Patrimonio, se demuestra que fluctúan de edades comprendidas de entre 16 y 17 años con un 83.33 %.

COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE.

C. ADOLESCENTES INFRACTORES

5.1.1.5. De la Variable Independiente:

Causas criminógenas exógenas.

a. FACTOR VINCULANTE FAMILIAR.

TABLA N° 06

ESTRUCTURA FAMILIAR

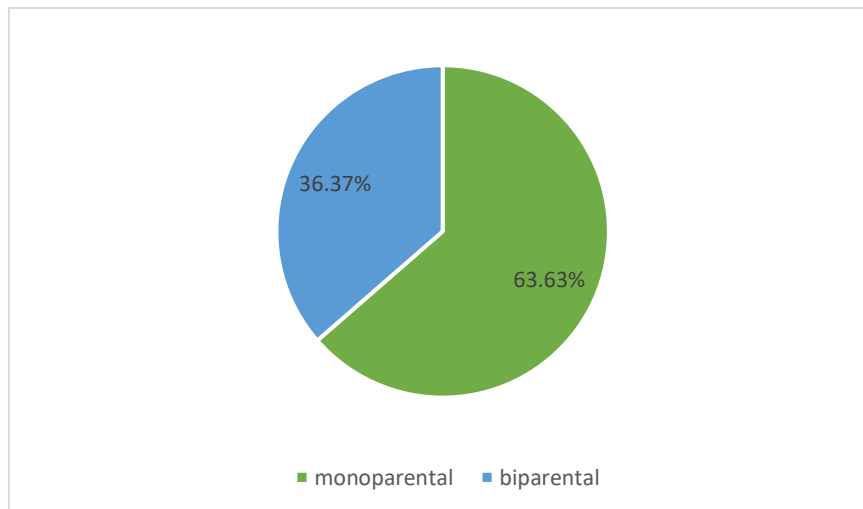
FAMILIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
monoparental	7-11	63.63%
Biparental	4-11	36.37%

FUENTE: Elaboración propia



GRAFICO N° 6

ESTRUCTURA FAMILIAR



INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 06 nos muestran que el 63.63% de los adolescentes infractores a la ley penal, en delitos contra el Patrimonio, que provienen de familia disfuncional, mientras que el 36.37% de los adolescentes infractores a la ley penal, en delitos contra el Patrimonio, proviene de una familia biparentales.

ANÁLISIS: Por ende, la mayoría de los adolescentes infractores a la ley penal en delitos contra el Patrimonio que llega a ser el 63.63% son perpetrados por adolescentes que provienen de una familia disfuncional.

COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE.

TABLA N° 7

ANTECEDENTE ACTOS ILICITOS COMETIDOS EN EL ENTORNO FAMILIAR



ANTECEDE HECHOS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
-----------------	------------	------------

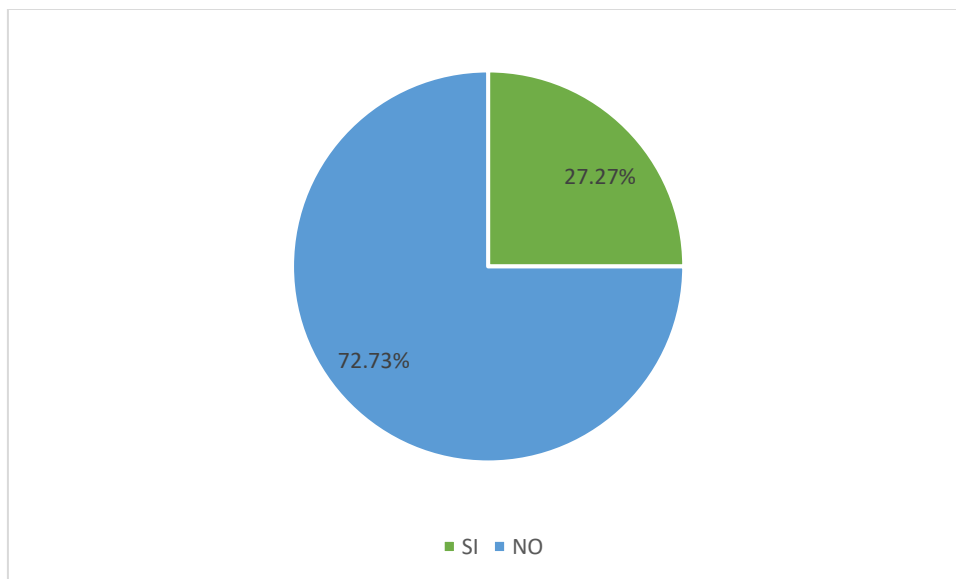
DELICTIVOS

FAMILIARES

SI	3-11	27.27 %
NO	8-11	72.73 %

GRAFICO N° 7

ANTECEDENTE ACTOS ILICITOS COMETIDOS EN EL ENTORNO FAMILIAR



INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 07 nos muestran que el 27.27% de los adolescentes infractores a la ley penal, en delitos contra el Patrimonio, en su entorno familiar antecede la comisión de actos delictivos, mientras que el 72.73% de los adolescentes infractores a la ley penal, en delitos contra el Patrimonio, no proviene de una familia con antecedentes de haber cometido actos delictivos.



ANÁLISIS: Por consiguiente, la mayoría de los adolescentes infractores a la ley penal en delitos contra el Patrimonio con referencia del 72.73% son adolescentes que no proceden de familias con antecedentes de haber cometido hechos delictivos, en tal sentido enfocarnos en otros factores en el que si incidan a la comisión de actos delictivos.

b. FACTOR VINCULANTE A LA EDUCACIÓN.

COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE.

TABLA N° 8

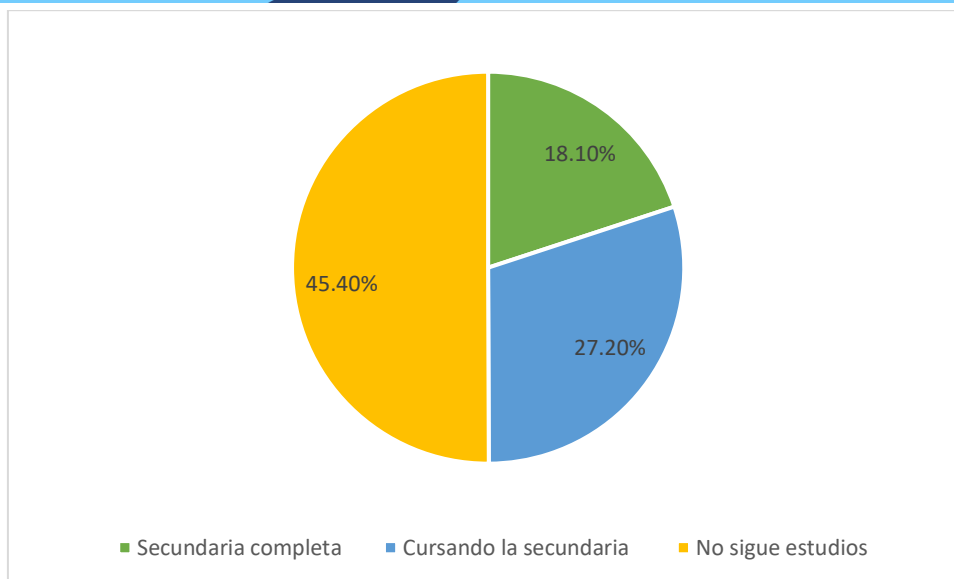
GRADO DE INSTRUCCIÓN

GRADO DE INSTRUCCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Secundaria completa	2	18.1 %
Cursando la secundaria	3	27.2 %
No sigue estudios	5	45.4 %

FUENTE: Elaboración propia

GRAFICO N° 8

GRADO DE INSTRUCCIÓN



INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 8 nos muestran que el 18.1 % de los adolescentes infractores a la ley penal, en delitos contra el Patrimonio, en su entorno educativo concluyeron su educación secundaria, mientras que el 27.2 % de los mismos actualmente vienen cursando la educación secundaria y finalmente el 45.4 % de dichos adolescentes no siguen educación superior.

ANÁLISIS: Por ende, la mayoría de los adolescentes infractores a la ley penal en delitos contra el Patrimonio (45.4) son adolescentes que no siguen algún tipo de educación, ya sea técnica o superior.

COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE.

TABLA N° 9

ASPIRACIONES EDUCATIVAS

Aspiración educativa	Frecuencia	Porcentaje
Continuar con su educación	5	45.4



Dedicarse a otras

6

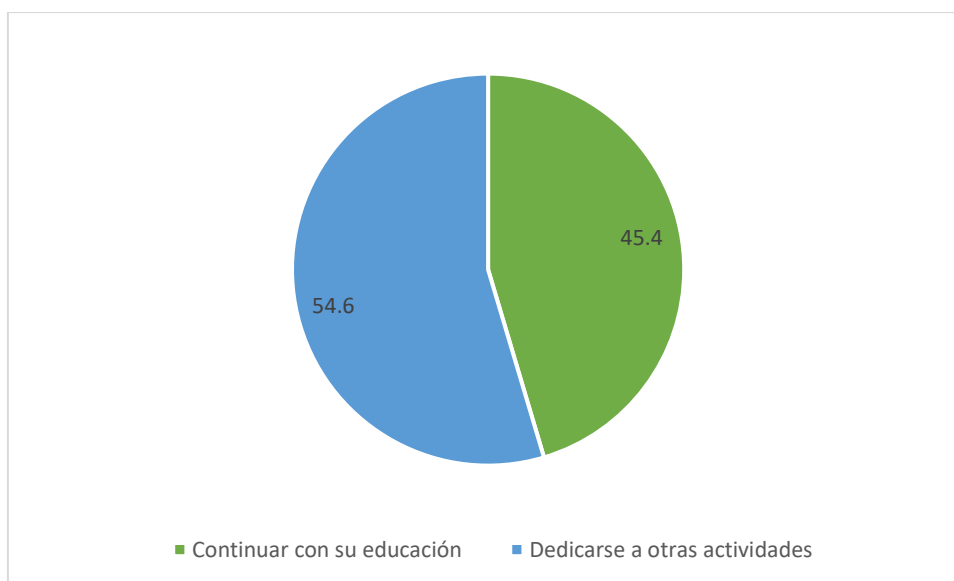
54.6

actividades

FUENTE: Elaboración propia

GRAFICO N° 9

ASPIRACIONES EDUCATIVAS



INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 09 nos muestran que el 54.6 % de los adolescentes infractores a la ley penal, en delitos contra el Patrimonio, en su entorno educativo se concluyó que no tienen una aspiración de continuar respecto a su educación y llegar quizá a concluir una educación superior, mientras que el 45.4 % de los mismos si tienen dicha aspiración de llegar a concluir una educación técnica o superior.

ANÁLISIS: Por ende, la mayoría de los adolescentes infractores a la ley penal en delitos contra el Patrimonio que representa el 54.6 % son adolescentes que no tienen una aspiración educativa técnica o superior.

c. FACTOR VINCULANTE A LA ECONOMÍA.



COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE

TABLA N° 10

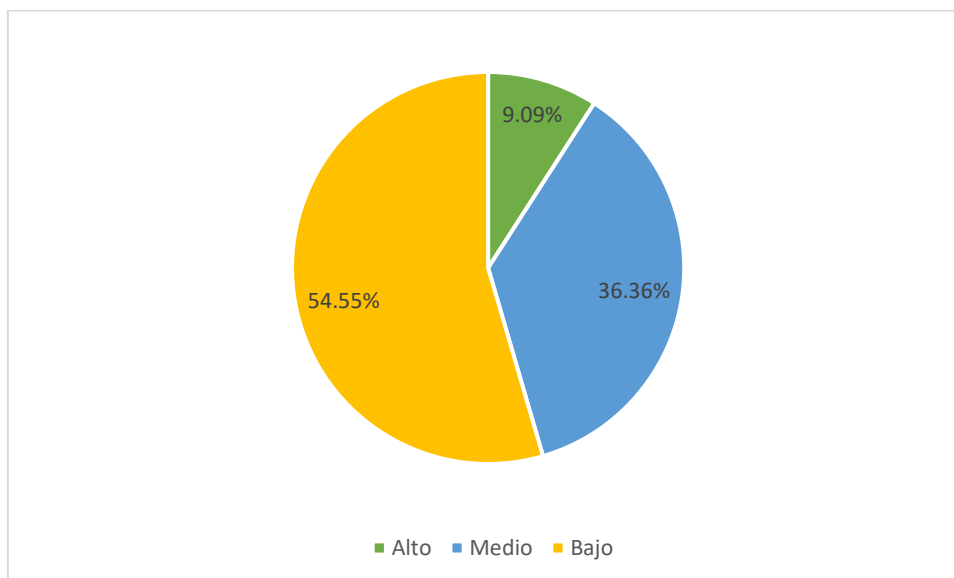
NIVEL ECONOMICO FAMILIAR

NIVEL ECONOMICO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Alto	1	9.09 %
Medio	4	36.36 %
Bajo	6	54.55 %

FUENTE: Elaboración propia

GRAFICO N° 10

NIVEL ECONOMICO FAMILIAR



INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 10 nos muestran que el 54.55 % de los adolescentes infractores a la ley penal, en delitos contra el Patrimonio, su nivel económico familiar es bajo, mientras que el 36.36 % de los mismos son de una condición económica



media y solo el 9.09 % de los adolescentes infractores son de un nivel económico familiar alto.

ANÁLISIS: Por ende, la mayoría de los adolescentes infractores a la ley penal en delitos contra el Patrimonio y con un porcentaje de 54.55 % son adolescentes que pertenecen a un nivel económico familiar bajo.

COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE

TABLA N° 11

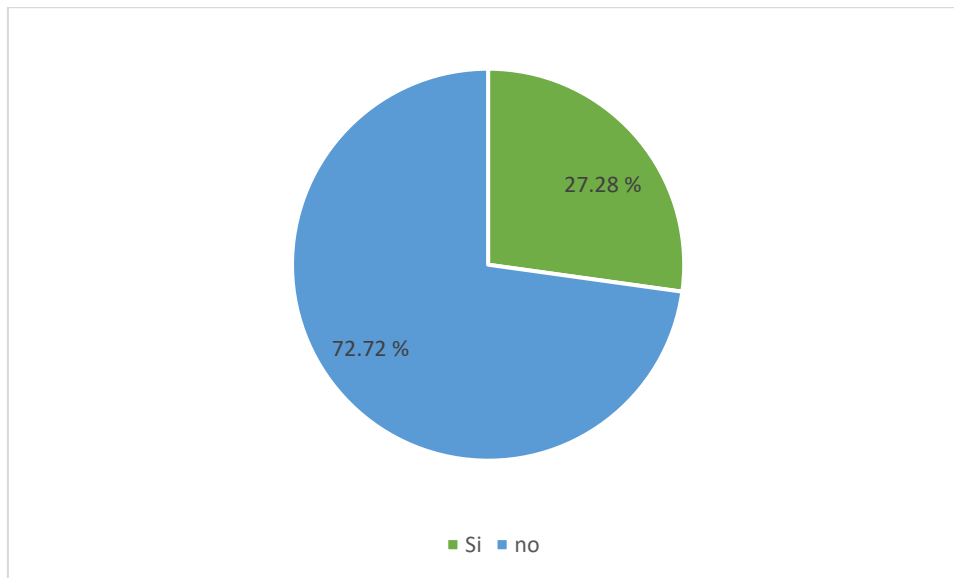
ACTIVIDAD LABORAL

EL ADOLESCENTE SE DEDICA A ALGUNA ACTIVIDAD LABORAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	3	27.27 %
no	8	72.73 %

FUENTE: Elaboración propia

GRAFICO N° 11

ACTIVIDAD LABORAL



INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 11 nos muestran que el 72.72 % de los adolescentes infractores a la ley penal, en delitos contra el Patrimonio, no se dedican a ninguna actividad laboral más que a pequeñas actividades de labor en casa, por ende, no tienen ningún ingreso económico mientras que el 27.28 % de los adolescentes si se dedican a actividades laborales en el que medianamente tienen un pequeño ingreso económico.

ANÁLISIS: De manera que, la mayoría de los adolescentes infractores a la ley penal en delitos contra el Patrimonio reflejado con un porcentaje alto son adolescentes que están con tiempo disponible, libre de realizar cualquier actividad en su entorno.

d. FACTOR VINCULANTE A LA SOCIEDAD.

COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE

TABLA N° 12

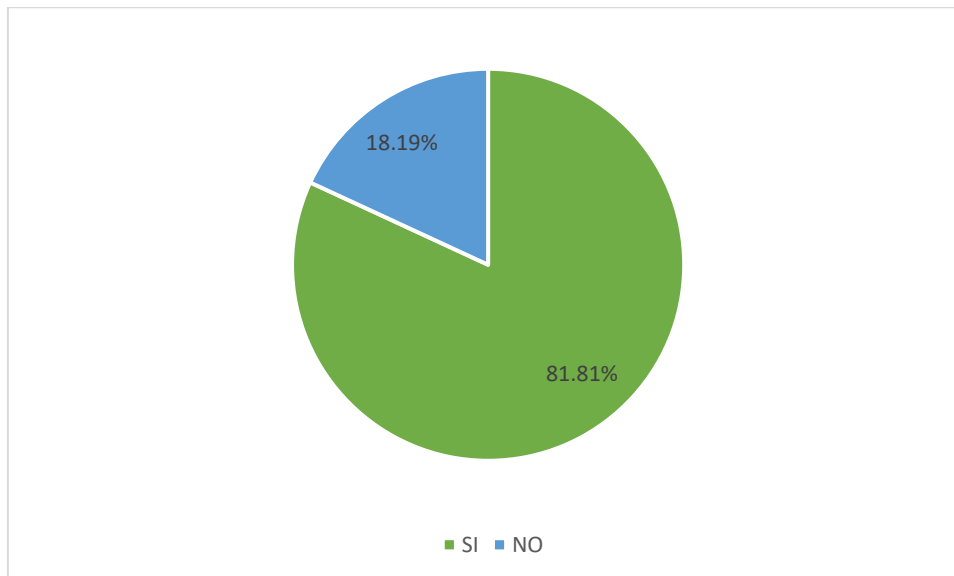
INFLUENCIA DE LOS AMIGOS



INFLUYE SUS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
AMISTADES		
SI	9	81.81 %
NO	2	18.19 %

FUENTE: Elaboración propia

GRAFICO N° 12
INFLUENCIA DE LOS AMIGOS



INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 12 nos muestran que el 81.81 % de los adolescentes infractores a la ley penal, en delitos contra el Patrimonio, tienen influencia de amistades para la comisión del hecho delictivo, mientras que el 18.19 % de los adolescentes no tienen influencia de amistades para llegar a cometer un ilícito penal.

ANÁLISIS: Esto nos lleva a conocer que la mayoría de los adolescentes infractores a la ley penal en delitos contra el Patrimonio, son adolescentes que de manera directa influyeron su



entorno de personas cercanas a ellos específicamente amistades para la comisión de un hecho de carácter delictivo.

COMPROBACIÓN DE LA VARIABLE

TABLA N° 13

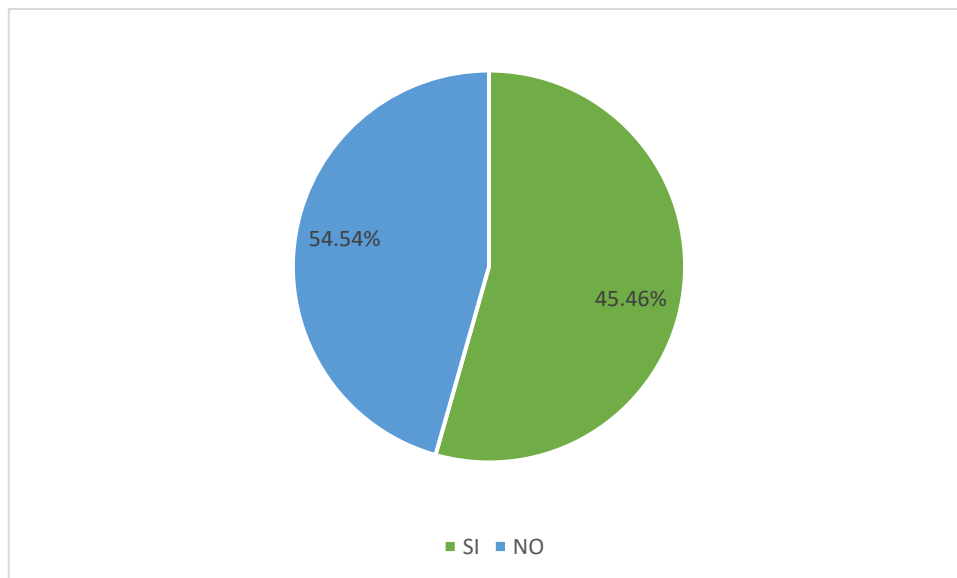
ACTIVIDADES DE OCIO O RECREACIÓN SOCIAL

REALIZA ACTIVIDAD DE OCIO O RECREACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	54.54 %
NO	5	45.46 %

FUENTE: Elaboración propia

GRAFICO N° 13

ACTIVIDADES DE OCIO O RECREACIÓN SOCIAL





INTERPRETACIÓN: La tabla y gráfico N° 13 nos muestran que el 54.54 % de los adolescentes infractores a la ley penal, en delitos contra el Patrimonio, se dedican a realizar actividades de ocio o recreación social, mientras que el 45.46 % de los adolescentes no realizan dichas actividades en su entorno social.

ANALISIS: En consecuencia, la mayoría de los adolescentes infractores a la ley penal en delitos contra el Patrimonio son adolescentes que están en un ambiente dedicados a realizar actividades de ocio o recreación social, el cual ayuda a poder estar enfocados en desarrollar alguna actividad.



CAPITULO V

1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

1.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

El estudio de investigación tuvo como tema la influencia de las causas criminógenas exógenas en la materialización de los delitos contra el patrimonio, habiéndonos planteado como problema: ¿Cuáles son los factores exógenos que influyen en la conducta de los adolescentes en las infracciones a la ley penal contra el Patrimonio en el Juzgado de Familia de la Provincia de Canchis – 2019? Teniendo como resultado posterior de las hipótesis que los factores exógenos si influyen en forma directa en adolescentes infractores de la ley penal en los delitos contra el patrimonio.

Existen factores exógenos que influyen significativamente en los adolescentes infractores de la ley penal en los delitos contra el patrimonio, tal como se aprecia en la tabla y que el factor familiar y social incide de manera significativamente en la comisión de hechos delictivos

1.2. APORTE CIENTIFICO

En la actual investigación, como primer mecanismo en el estudio se determinó cuáles son los factores que influyen en los adolescentes a infringir la ley penal en los delitos contra el patrimonio. Por ello se hizo las encuestas y la revisión de los informes psicológicos de los adolescentes así determinar los factores exógenos (familia, economía, educación y sociedad) las que influyen de manera directa, asimismo se tiene los indicadores respecto a la investigación la cual es significativa, el que contribuirá para tomar en cuenta dichos aspectos que son de suma importancia tales como en el caso específico de infracción a la ley penal.



CONCLUSIONES

PRIMERO. Se ha determinado que los factores exógenos que influyen en la conducta del adolescente, en las infracciones a la ley penal, en los delitos contra el patrimonio, en el Juzgado de familia de la provincia de Canchis – 2019, son: familiares, educativos, económicos y sociales así mismo se ha determinado que los factores familiares y sociales son los que predominan significativamente como influencia en la conducta de los adolescentes infractores de la Ley Penal, en los delitos contra el patrimonio, lo cual con ello se demuestra que es la razón principal del desarrollo de una conducta criminal, dándose a conocer así mediante los indicadores de la presente tesis, la misma que será de gran aporte para nuestra sociedad.

SEGUNDO. Se ha determinado que los factores exógenos, que influyen en los adolescentes infractores de la Ley Penal, en los delitos contra el patrimonio del Juzgado de Familia de Canchis - 2019; son: la estructura familiar en el que en gran porcentaje señala a las familias monoparentales, en el que mediante los informes sociales practicados a dichos adolescentes nos señalan ello, así como en el factor social lo incisivo señala a la influencia de amistades, que por el entorno cercano al adolescente tienden a realizar un acto delictivo, y es fundamental la revisión de dichos aspectos para la operativización adecuada para tratamiento de los adolescentes.



RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda la intervención urgente del Estado, con la finalidad de que se tenga una política de Estado en el que, conforme a los niveles de gobierno de nuestro país, como son: el gobierno central, gobierno regional y gobierno local, firmemente se de atención preferencial al entorno familiar, como lo es la paternidad responsable, que el Estado genere mayores fuentes de trabajo; así en el ámbito educativo es necesario una reforma educativa. Como el velar por el buen cimiento en las familias peruanas e intervención oportuna a nuestro entorno social, así mismo persistentemente priorizar el hecho de respetar firmemente los derechos fundamentales de la persona humana, dispuesto en el artículo 1, 2 inciso 1 y 2, 6, 13, 16 de la Constitución Política del Peru.

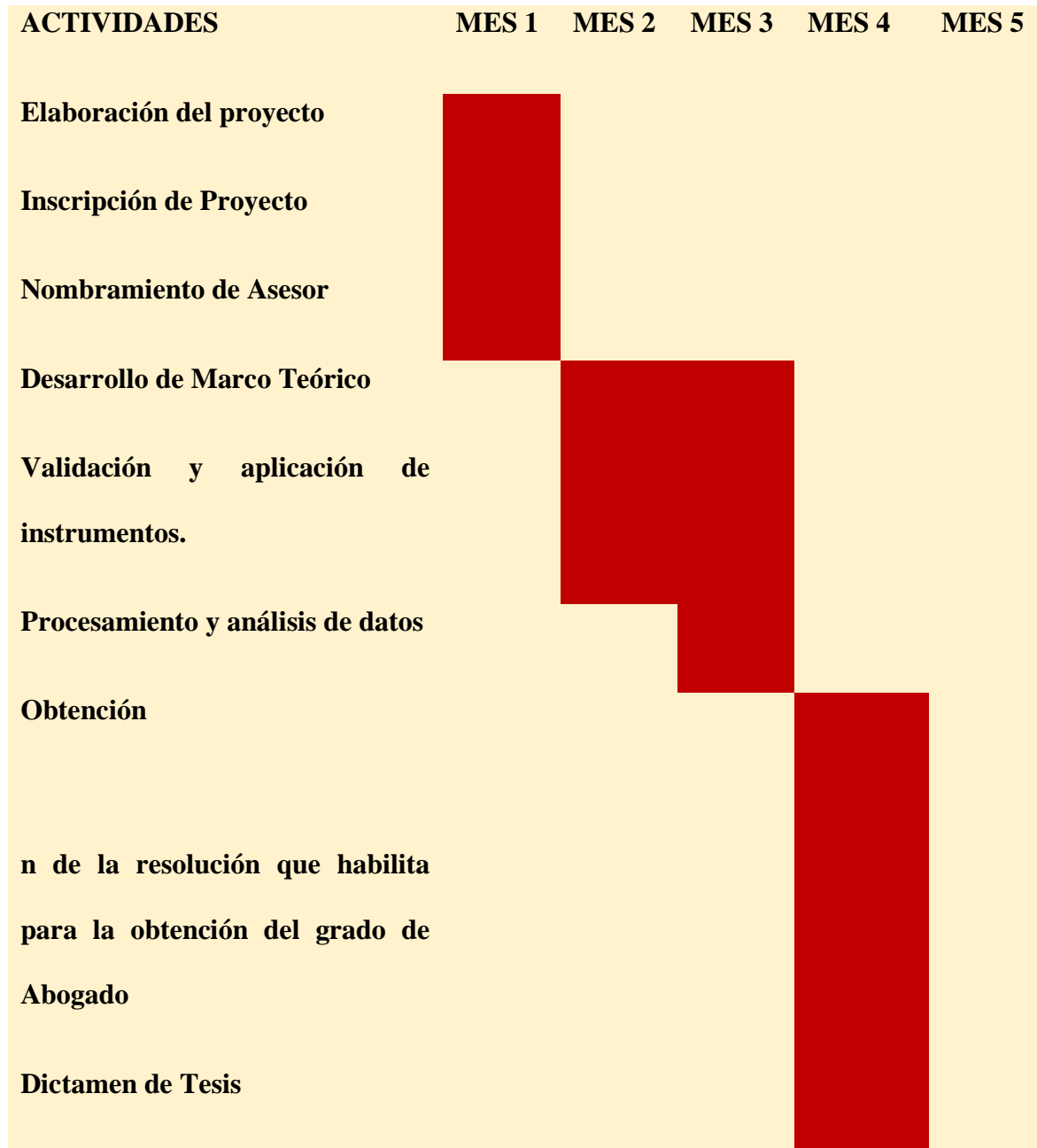
SEGUNDO: Se recomienda al estado a través de los diferentes niveles de gobierno promueva la protección y el fortalecimiento de la familia, para evitar las disoluciones de los vínculos matrimoniales y proteger a la familia, conforme lo establece el artículo 4 de la Constitución Política del Perú. En relación a las amistades negativas que tienen los adolescentes esta les corresponde a los gobiernos locales, la de generar centros de esparcimiento, lugares o centros donde se desarrolle sus capacidades o habilidades; y así encaminar su bienestar y en las circunstancias personales que lo rodean.



ASPECTOS OPERATIVOS

A. CRONOGRAMA

Cuadro N° 3





Sustentación Oral y Pública de la
tesis

FUENTE: elaboración propia

B. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Cuadro N° 4

RUBRO	COSTO (en soles)
HUMANOS	
Asesoría PROTESIS	6500.00
Viáticos	400.00
Pasajes	300.00
MATERIALES	
Materiales de escritorio	450.00
Impresiones y copias	300.00



Libros	750.00
Gastos administrativos	500.00
Imprevistos	500.00
TOTAL	9 700.00

FUENTE: elaboración propia



C. MATRIZ DE CONSISTENCIA

D. TITULO: “FACTORES EXOGENOS QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DEL ADOLESCENTE, EN LAS INFRACCIONES A LA LEY PENAL, EN LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS – 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL.	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE:	



<p>¿Cuáles son los factores exógenos que influyen en la conducta de los adolescentes en las infracciones a la ley penal, en los delitos contra el Patrimonio en el Juzgado de Familia de la Provincia de Canchis – 2019?</p> <p>5.1.2. PROBLEMA ESPECIFICOS</p>	<p>5.1.3. OBJETIVO GENERAL.</p> <p>Identificar los factores exógenos que influyen en la conducta de los adolescentes, en las infracciones en la ley penal, contra el patrimonio en el Juzgado de familia de la Provincia de Canchis – 2019.</p> <p>5.1.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS</p>	<p>Al respecto, los factores criminógenos exógenos que influyen en la conducta del adolescente en las infracciones contra el Patrimonio en el Juzgado de Familia de la Provincia de Canchis, de forma implícita y explícita, referir que no todos los adolescentes infractores están en el mismo contexto, cada uno tiene sus propios factores tales como la familia, sociedad, economía y educación que inciden de forma</p>	<p>Factores que influyen en el comportamiento del adolescente infractor.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Adolescente infractor</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION</p> <p>:</p> <p>Mixta</p>
--	---	---	---	---



<p>c. ¿Cómo determinar los factores exógenos que influyen en la conducta del adolescente infractor a la ley penal, en el juzgado de Familia de la provincia de Canchis?</p>	<p>c. Determinar de qué manera la familia, educación, economía y sociedad influyen en la conducta del adolescente infractor mayor de 12 y menor de 18 años en la Provincia de Canchis, año 2019.</p>	<p>más predominante, y existen, por tanto, aspectos comunes (vulnerabilidad relacional) y no comunes (factores de riesgo criminógeno) conexas al aspecto delincuenciales que se evidencian en los adolescentes.</p> <p>5.1.5. HIPOTESIS ESPECIFICO</p>		
<p>d. ¿De qué manera la familia, educación,</p>	<p>d. Establecer de qué manera la familia, educación, economía y</p>	<p>a.- El factor que incide en el adolescente infractor es paralelo y consecuente debido a la falta de desarrollo familiar y social,</p>		



<p>economía y sociedad influyen en la conducta del adolescente infractor mayor de 12 y menor de 18 años en la provincia de Canchis?</p>	<p>sociedad influyen en la conducta del adolescente infractor mayor de 12 y menor de 18 años.</p>	<p>los cuales llegan a cometer infracciones en la provincia de Canchis.</p> <p>b.- Los adolescentes mayores de 12 años y menores de 18 años de edad que provienen de hogares disfuncionales o monoparentales que tienen problemas económicos, así como en su educación en su mayoría incurren en cometer ilícitos penales y convertirse infractores.</p>		
---	---	--	--	--





BIBLIOGRAFIA.

1. Raffaello C. Manual di psicopatología de la vida juvenil. España (2004).
2. Ammaniti, M. Comportamiento antisocial y delictivo: Teorías y Modelos. España. (2001).
3. Baratta, A. Inseguridad ciudadana y delito común. Percepciones y realidades. Lima: Instituto de Defensa Legal. (2002).
4. Calvo, C. Complejidad, Caos y Educación Informal, Lima (2002).
5. Cardenal, M. El marco de actuación de los Juzgados de Menores. Ponencia no publicada, presentada en El Programa de Desarrollo Psicosocial en Intervención Psicológica. Cursos de Doctorado de la Facultad de Psicología, España. (2009).
6. García -Pablos de Molina, A. Criminología: una introducción a sus fundamentos, (2001).
7. Valencia. García-Pablos de Molina, A. Tratado de Criminología, (1999).
8. Valencia. GELDARD, F. A. Fundamentos de Psicología, México: 10ª reimpresión, Editorial Trillas. (1979).
9. Gómez, C. Derecho Procesal Civil. México: Editorial Trillas. 2ª edición, (2006).
10. Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de la investigación. Colombia, México: Editorial Mc. Graw Hill, 6ta edición, (2010).
11. García-Pablos de Molina, A. Tratado de Criminología, (1999).



12. Valencia. GELDARD, F. A. Fundamentos de Psicología. México: 10^a reimpresión, Editorial Trillas, (1979).
13. Jescheck, H. y. Tratado de Derecho Penal, Traducción de Miguel, (2002).
14. Granada. Kaiser, G. Criminología. Una introducción a sus fundamentos científicos, (1983).
15. Madrid. Kaiser, G. Introducción a la Criminología, Madrid, (1988).